LISANDRO ROLDAN GONZALEZ
Representante Legal
CC. # 6.197.487 de Bugalagrande

Dirección: Condominio Manantial de las Mercedes.
Potrerito. Jamundí

Tel: Cel: 311 321 2592
Email: lisandroroga@hotmail.com

INFORME Nº 004 - ACTIVIDADES DEL CONTRATO

IDENTIFICACION DEL CONTRATO:	Contrato de prestación de servicios Profesionales No 110.13.4-148-2025 Modificado CO1.CTRMOD.21102532 noviembre 30
CONTRATISTA:	**LISANDRO ROLDÁN GONZALEZ SAS** NIT 901790003-9
OBJETO CONTRACTUAL:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y GESIÓN FINANCIERA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA, COMO APOYO A LA GESTIÓN FISCAL DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ VALLE DEL CAUCA, DURANTE LA VIGENCIA 2025.
PERIODO DE ACTIVIDADES:	**DICIEMBRE 1 A DICIEMBRE 30 DE 2025**

ACTIVIDADES CONTRATADAS	***ACTIVIDADES EJECUTADAS***
ACTIVIDAD No 1 **ACOMPAÑAR EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO VIGENTE EN MATERIA DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA VIGENCIA 2025.**	Apoyé al Departamento de Hacienda con respecto al análisis del comportamiento de las ejecuciones presupuestales y de la situación de las finanzas municipales con corte a noviembre 30, comparativamente con el presupuesto aprobado 2025 y con la vigencia anterior 2024. Remití mediante correo electrónico de fecha 9 de diciembre de 2025, la presentación del análisis de la gestión fiscal como principal insumo para el COMFIS realizado el 10 del mes de diciembre. Orienté en dicho informe sobre la gestión real de recaudo de las diferentes rentas, frente al presupuesto aprobado y a la vigencia anterior, análisis al impacto del papayazo del 2025, del nivel de holgura del indicador de la Ley 617 de 2000, del fortalecimiento del recaudo de los ICLD, del comparativo del grupo de gastos frente al presupuesto aprobado y a la vigencia anterior, la calificación del IDF y el monto adeudado del

ACTIVIDADES CONTRATADAS	ACTIVIDADES EJECUTADAS
	déficit fiscal de vigencias anteriores. Orienté sobre el fortalecimiento de la inversión social en el actual período de gobierno por los diferentes sectores de inversión social. Acompañé reunión presencial realizada el 10 de diciembre de 2025 con funcionarios de hacienda, en donde realicé énfasis a las deficiencias en el recaudo del IPU frente a la meta programada para la vigencia 2025. **Anexos:** Constancia de remisión de correo electrónico de fecha 9 de diciembre de 2025 con la presentación de la situación de las finanzas para el COMFIS. Presentación análisis de la gestión fiscal con corte a 30 de noviembre de 2025, como insumo para el COMFIS. Listado de asistencia a reunión presencial del 10 de diciembre con funcionarios del Departamento de Hacienda.
ACTIVIDAD No 2 **APOYAR EL PROCESO DE PREPARACIÓN, VALIDACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL CIERRE FISCAL DE LA VIGENCIA QUE SE DEBE RENDIR A LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**	Apoyé al Departamento de Hacienda con respecto a la preparación del cierre fiscal que se debe rendir a la Contraloría Departamental. Acompañé reuniones presenciales los días 2 y 10 de diciembre de 2025 con funcionarios de contabilidad, presupuesto y tesorería en donde se evaluaron las consignaciones por identificar, las diferencias en fuentes y usos, la falta de legalización de los gastos SSF q impactaba el resultado fiscal y el impacto del hurto informático para la preparación del cierre de la vigencia 2025 que se debe rendir a la Contraloría Departamental del Valle. Remití correo electrónico de fecha 2 de diciembre de 2025 con la relación de fuentes de financiación con las diferentes cuentas bancarias

LISANDRO ROLDAN GONZALEZ
Representante Legal
CC. # 6.197.487 de Bugalagrande

Dirección: Condominio Manantial de las Mercedes.
Potrerito. Jamundí

Tel: Cel: 311 321 2592
Email: lisandroroga@hotmail.com

ACTIVIDADES CONTRATADAS	ACTIVIDADES EJECUTADAS
	que permita evitar errores en el reporte de las diferencias de fuentes y usos. **Anexos:** Listados de asistencia a reuniones presenciales los días 2 y 10 de diciembre de 2025 con funcionarios de contabilidad, presupuesto y tesorería. Constancia de remisión de correo electrónico de fecha 2 de diciembre de 2025 con la relación de fuentes de financiación con las diferentes cuentas bancarias. Registro fotográfico de la reunión presencial realizada el 2 de diciembre de 2025 con funcionarios de contabilidad, presupuesto y tesorería.
ACTIVIDAD No 3 **ACOMPAÑAR EL ESTABLECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PRE CIERRE FISCAL DURANTE LA VIGENCIA 2025, QUE PERMITA DETECTAR ALERTAS TEMPRANAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DISPONIBLES, LOGRANDO LA ARTICULACIÓN ENTRE LOS PROCESOS DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y TESORERÍA Y GENERANDO LOS INSUMOS PARA EL CIERRE FISCAL DE LA VIGENCIA.**	Apoyé al Departamento de Hacienda con respecto al análisis del cierre fiscal con corte a noviembre 30, que permitió la generación de alertas en materia de las diferencias entre presupuesto y tesorería, la existencia de un superávit SSF que no correspondía a la realidad de la gestión, el que incluyó la disminución en el saldo en libros de bancos de los recursos hurtados. Remití mediante correo electrónico de fecha 5 de diciembre el análisis al cierre fiscal con corte a noviembre 30. **Anexos:** Constancia de remisión de correo electrónico de fecha 5 de diciembre de 2025 con los resultados del cierre fiscal a noviembre 30 de 2025. Análisis del resultado del cierre fiscal a noviembre 30 de 2025.

LISANDRO ROLDAN GONZALEZ
Representante Legal
CC. # 6.197.487 de Bugalagrande

Dirección: Condominio Manantial de las Mercedes.
Potrerito. Jamundí

Tel: Cel: 311 321 2592
Email: lisandroroga@hotmail.com

ACTIVIDADES CONTRATADAS	ACTIVIDADES EJECUTADAS
ACTIVIDAD No 4 **PRESTAR APOYO EN LA PROGRAMACIÓN, ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2026**	Apoyé al Departamento de Hacienda con respecto a la elaboración del Presupuesto de la vigencia 2026. Acompañé reunión presencial realizada el 10 de diciembre de 2025 con funcionarios de hacienda, en donde orienté sobre la prioridad de realizar la programación de recaudo de ingresos y de ejecución de gastos durante la vigencia 2026, con el fin de incorporarlo en el PAC de dicha vigencia, de conformidad con el presupuesto aprobado para esa vigencia. Recomendé consolidar la programación de ingresos y de gastos de la vigencia 2026 para el registro del PAC en el software integral V6. **Anexos:** Listado de asistencia a reunión presencial realizada el 10 de diciembre de 2025 con funcionarios de hacienda. Registro fotográfico de la reunión presencial realizada el 10 de diciembre de 2025 con funcionarios de hacienda.
ACTIVIDAD No 5 **ACOMPAÑAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN QUE SE PROGRAMEN POR LA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA, DIRIGIDOS A LOS FUNCIONARIOS ADSCRITOS A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO, EN MATERIA DE LA HACIENDA PÚBLICA, SOBRE LA ADECUADA CONFORMACIÓN DE LAS**	Apoyé al Departamento de Hacienda con respecto a la capacitación en materia de hacienda pública y Cierre Fiscal de la vigencia 2025. Remití correo electrónico de fecha 9 de diciembre de 2025 con el material de la capacitación en Hacienda Pública y Cierre Fiscal de la vigencia 2025 (161 diapositivas), de conformidad con el Acuerdo 017 de 2025 (Estatuto Orgánico de Presupuesto). Realicé la capacitación en hacienda pública y

LISANDRO ROLDAN GONZALEZ
Representante Legal
CC. # 6.197.487 de Bugalagrande

Dirección: Condominio Manantial de las Mercedes.
Potrerito. Jamundí

Tel: Cel: 311 321 2592
Email: lisandroroga@hotmail.com

ACTIVIDADES CONTRATADAS	ACTIVIDADES EJECUTADAS
RESERVAS PRESUPUESTALES, VIGENCIAS FUTURAS Y VIGENCIAS EXPIRADAS.	Cierre Fiscal de la vigencia 2025 el día 10 de diciembre de 2025 con la asistencia de secretarios y funcionarios de las diferentes dependencias de la administración municipal. **Anexos:** Constancia de remisión de correo electrónico de fecha 9 de diciembre de 2025 con el material de la capacitación en Hacienda Pública y Cierre Fiscal de la vigencia 2025. Listado de asistencia a la capacitación en Hacienda Pública y Cierre Fiscal de la vigencia 2025. Material de Capacitación en Hacienda Pública y Cierre Fiscal (161 diapositivas) Registro fotográfico de la capacitación en Hacienda Pública y Cierre Fiscal de la vigencia 2025 realizada el 10 de diciembre de 2025.
ACTIVIDAD No 6 **TODAS LAS DEMÁS REQUERIDAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.**	Apoyé mediante correo electrónico de fecha 9 de diciembre de 2025 al Departamento de Hacienda con respecto a la situación real de las finanzas municipales como insumo para la entrega del cargo de la dirección de hacienda con corte a noviembre 30 de 2025. Acompañé al departamento de hacienda con el informe de gestión de la vigencia 2025 con corte a noviembre 30 de 2025. **Anexos:** Constancia de remisión mediante correo electrónico de fecha 9 de diciembre de 2025 con la situación real de las finanzas municipales a noviembre 30 de 2025.

LISANDRO ROLDAN GONZALEZ
Representante Legal
CC. # 6.197.487 de Bugalagrande

Dirección: Condominio Manantial de las Mercedes.
Potrerito. Jamundí

Tel: Cel: 311 321 2592
Email: lisandroroga@hotmail.com

A continuación, se relacionan los soportes de ejecución del contrato, tales como fotos, capturas de pantalla, soporte de envíos de información etc.:

Actividad No 1: Constancia de remisión de correo electrónico de fecha 9 de diciembre de 2025 con la presentación de la situación de las finanzas para el COMFIS.

Presentación análisis de la gestión fiscal con corte a 30 de noviembre de 2025, como insumo para el COMFIS.

Listado de asistencia a reunión presencial del 10 de diciembre con funcionarios del Departamento de Hacienda.

Actividad No 2: Listados de asistencia a reuniones presenciales los días 2 y 10 de diciembre de 2025 con funcionarios de contabilidad, presupuesto y tesorería.

Constancia de remisión de correo electrónico de fecha 2 de diciembre de 2025 con la relación de fuentes de financiación con las diferentes cuentas bancarias.

Registro fotográfico de la reunión presencial realizada el 2 de diciembre de 2025 con funcionarios de contabilidad, presupuesto y tesorería.

Actividad No 3. Constancia de remisión de correo electrónico de fecha 5 de diciembre de 2025 con los resultados del cierre fiscal a noviembre 30 de 2025.

Análisis del resultado del cierre fiscal a noviembre 30 de 2025.

Actividad No 4. Listado de asistencia a reunión presencial realizada el 10 de diciembre de 2025 con funcionarios de hacienda.

Registro fotográfico de la reunión presencial realizada el 10 de diciembre de 2025 con funcionarios de hacienda.

Actividad No 5. Constancia de remisión de correo electrónico de fecha 9 de diciembre de 2025 con el material de la capacitación en Hacienda Pública y Cierre Fiscal de la vigencia 2025.

Listado de asistencia a la capacitación en Hacienda Pública y Cierre Fiscal de la vigencia 2025.

Material de Capacitación en Hacienda Pública y Cierre Fiscal (161 diapositivas)

Registro fotográfico de la capacitación en Hacienda Pública y Cierre Fiscal de la vigencia 2025 realizada el 10 de diciembre de 2025.

Actividad No 6. Constancia de remisión mediante correo electrónico de fecha 9 de diciembre de 2025 con la situación real de las finanzas municipales a noviembre 30 de 2025.

LISANDRO ROLDAN GONZALEZ
Representante Legal
CC. # 6.197.487 de Bugalagrande

Dirección: Condominio Manantial de las Mercedes.
Potrerito. Jamundí

Tel: Cel: 311 321 2592
Email: lisandroroga@hotmail.com

LISANDRO ROLDAN GONZALEZ SAS
NIT 901.790.003-9

CERTIFICACION PAZ Y SALVO Y APORTES PARAFISCALES

Por tratarse de una persona jurídica y de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, artículo 50 y Ley 828 de 2003, me permito anexar certificación de paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales, de fecha diciembre 3 de 2025.

CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO Y APORTES PARAFISCALES

El suscrito, **LISANDRO ROLDAN GOZNALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.197.487 expedida en Bugalagrande, Valle del Cauca, en calidad de Representante Legal de **LISANDRO ROLDAN GONZALEZ S A S**, identificada con NIT: 901.790.003-9, y el Contador Público **OSCAR MAURICIO MONTOYA MARÍN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.134.960, expedida en Cali, Valle del Cauca, CERTIFICAMOS B A J O LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que se ha cumplido con las obligaciones derivadas de afiliación y pago con los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, y los correspondientes a aportes parafiscales, son Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y Caja de Compensación Familiar, dentro de los términos de ley de conformidad con las normas vigentes, según Ley 789 de 2002 Artículo 50 y Ley 828 de 2005 Artículo . Del mismo modo certifico que he realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la presente.

Certifico además que A LA FECHA no hay saldos a mi cargo derivado de los aportes parafiscales y seguridad social a que estoy obligado de conformidad con las normas vigentes.

Expedido en Cali, el día (03) del mes de Diciembre del año (2025).

Cordialmente;

Oscar Mauricio Montoya Marin
C.C 29.661.411 de Cali
T.P. 216742-T
Contador público

Lisandro Roldan G.
C.C 6.197.487 de Bugalagrande
Representante Legal

LISANDRO ROLDAN GONZALEZ
CONTRATISTA
REPRESENTANTE LEGAL
LISANDRO ROLDAN GONZALEZ SAS
NIT 901790003-9

LISANDRO ROLDAN GONZALEZ S.A.S.

NIT: 901790003-9

Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA

Persona Jurídica

Colombia, Jamundí, Valle Del Cauca, Colombia

Tel. 3113212592

Email. lisandrorogo@hotmail.com

Autorización factura electrónica de venta No. 18764096798841 válida desde 2025-08-09 hasta 2026-08-09 rango desde FELE2 hasta FELE1000.

Nombre o Razón Social: MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARI
NIT : 891380089
Dirección: CL 4 8 16 BRR CENTRAL, Guacarí, Valle Del Cauca, Colombia
Teléfono: 6022538547
Email: hacienda@guacari-valle.gov.co

Forma de Pago: Contado
Medio de Pago: Transferencia Débito Bancaria
Fecha de Pago: 16/01/2026
Total de Lineas: 1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA : FELE21
MONEDA: COP Colombia, Pesos
HORA EMISIÓN: 23:11:56-05:00
FECHA FIRMADO: 16/12/2025 23:12:00

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
16	12	2025	16	01	2026

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	PSP	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES REALIZADAS EN DICIEMBRE DE 2025, CUARTA CUOTA CONTRATO110.13.4-148-2025.	WSD	1,00	$4.899.159,66	IVA	19%	$930,840.34	0,00	$4.899.159,66

Notas:
FAVOR NO DESCONTAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR PERTENECER AL REGIMEN SIMPLIFICADO DE TRIBUTACIÓN

SON: (cinco millones ochocientos treinta mil pesos)
CUFE: bdff9c9d0e2e99025f0e246cced4b57a4001919063004dcc410355a07cf4f161fdc59c1c6930bb18ba0d4ac538fc7c51

Subtotal:	$4.899.159,66
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
IVA:	$930.840,34
Total:	$5.830.000,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$4.899.159,66	19,00%	$930.840,34

Firma Digital: cc3M77+hnUDoWNg2afwGvd3KaRzE+VboOkIbLwZ2uo40rTMDe0ENgirp5m7tzR3r oK0xXDJpIFkhaqDY2YnknMtl/kcdF3xCidCIFl4iYBDLrqgziM jb2BdpnLJeUF3d PELJKrqCflwhYkdcOF+Vzb6T+oq60UieszA0ZCIOI+jH4O5pnmMgmH5ZLnO2l4Uc hE7Y50Hj9uLQX0vzuB5TNST1LIbxNVmXFjC MZorlur0zmoMr4rL4zjGYF/Axpojl mycprWxAqCAjJm69nYC04S/atcSfD2zVlVMF3xtNo9N5ByBNK9daULIEHNmXBKVs SOVrddy/T8S5tztaQaK5 DA==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO Y APORTES PARAFISCALES

El suscrito, **LISANDRO ROLDAN GOZNALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.197.487 expedida en Bugalagrande, Valle del Cauca, en calidad de Representante Legal de **LISANDRO ROLDAN GONZALEZ S A S**, identificada con NIT: 901.790.003-9, y el Contador Público **OSCAR MAURICIO MONTOYA MARÍN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.134.960, expedida en Cali, Valle del Cauca, CERTIFICAMOS B A J O LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que se ha cumplido con las obligaciones derivadas de afiliación y pago con los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, y los correspondientes a aportes parafiscales, son Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y Caja de Compensación Familiar, dentro de los términos de ley de conformidad con las normas vigentes, según Ley 789 de 2002 Artículo 50 y Ley 828 de 2005 Artículo . Del mismo modo certifico que he realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la presente.

Certifico además que A LA FECHA no hay saldos a mi cargo derivado de los aportes parafiscales y seguridad social a que estoy obligado de conformidad con las normas vigentes.

Expedido en Cali, el día (03) del mes de Diciembre del año (2025).

Cordialmente;

Oscar Mauricio Montoya Marin
C.C 29.661.411 de Cali
T.P. 216742-T
Contador público

Lisandro Roldan G.
C.C 6.197.487 de Bugalagrande
Representante Legal

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

21674-T



OSCAR MAURICIO
MONTOYA MARIN
C.C. 1144134960
RESOLUCION INSCRIPCION 352
UNIVERSIDAD DEL VALLE

FECHA 07/06/2016

DIRECTOR GENERAL

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA

221311

219930

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.ideqs.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1BC9058B04C1748F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **OSCAR MAURICIO MONTOYA MARIN** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1144134960 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 216742-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.144.134.960**

MONTOYA MARIN

APELLIDOS

OSCAR MAURICIO

NOMBRES

OSCAR M MONTOYA M

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-FEB-1990**

TORO
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.79	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

27-FEB-2008 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-3100100-00081704-M-1144134960-20080927 **00038**16331A 1 26503053

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ALCALDÍA DE GUACARÍ

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	FORMATO	CÓDIGO	PI – FO - 004
		VERSIÓN	2
	REGISTRO DE ASISTENCIA	FECHA DE VIGENCIA	2024-10-01

Lugar de Reunión:
Fecha de Realización: Dic 10/2025
Responsable y Cargo:
Hora Inicio:
Hora Fin.:
TEMA / OBJETIVO: COMITÉS – CIERRE NOV – CIERRE 2025 – Ejecucion ppto

No.	Nombres y Apellidos Completos	Cargo	Doc. De Identidad	Teléfono	Correo Electrónico	Firma Asistencia
1	Diacely Saavedra Arc	contratista	29'541.746	3214373954	diacely7@gmail.com	
2	Yesenia Muñoz Cruz	Contratista	29673964	3173900182	yeseniamunoz1982@outlook.com	Yesenia Muñoz Cruz
3	Lisseo Rojas	Contratista	6197487	3113212592	lisseorojas@...	
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						

Powered by CamScanner

DEPARTAMENTO DE HACIENDA
ANÁLISIS DE LA GESTIÓN
A NOVIEMBRE 30 DE 2025

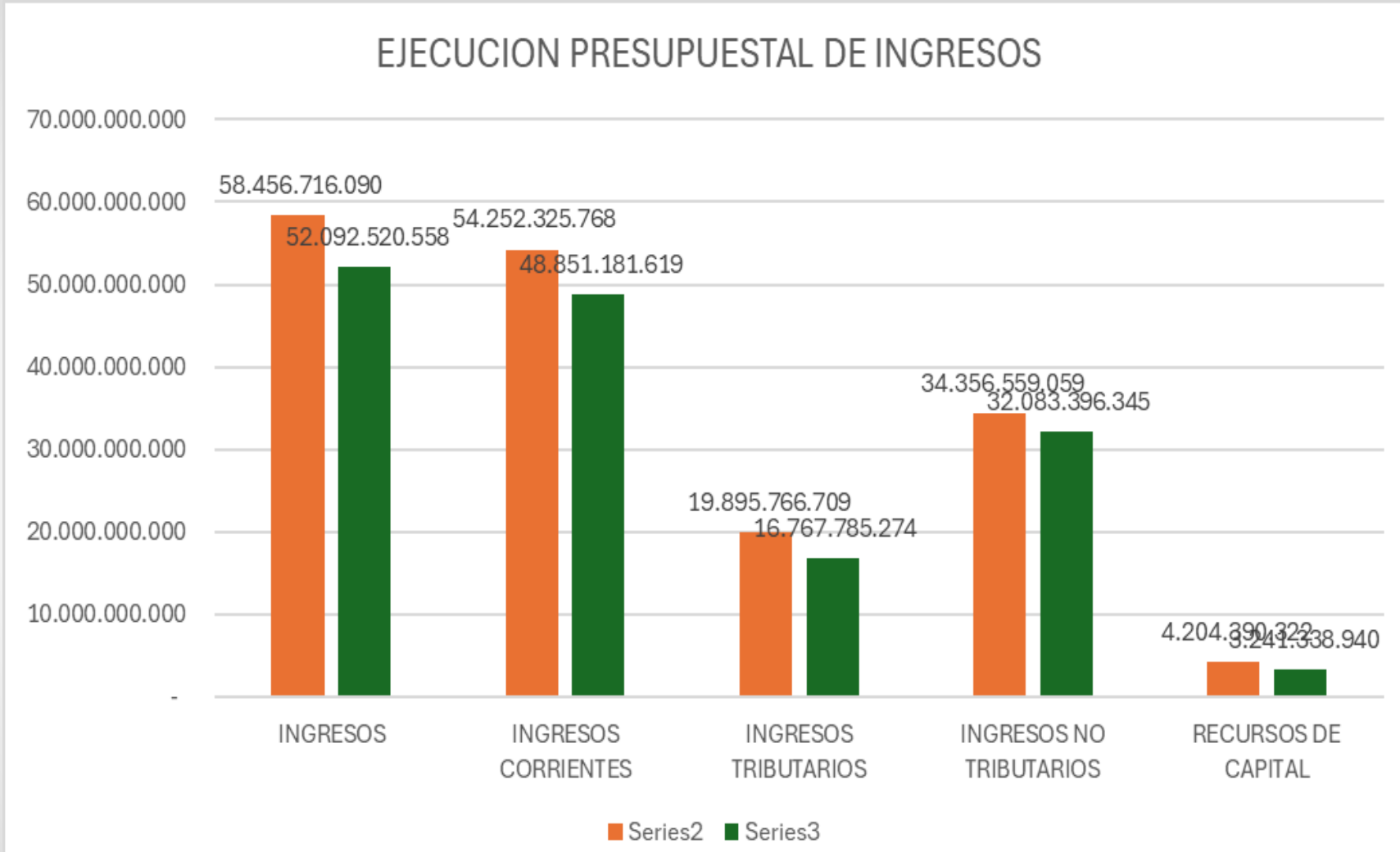
ANÁLISIS EJECUCIÓN DE INGRESOS RECAUDADO VS PRESUPUESTADO A NOVIEMBRE 30 DE 2025

EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS

A 30-11-2025

CUENTA	PRESUPUESTO DEFINTIIVO	TOTAL RECAUDO	% EJE	% Par
INGRESOS	58.456.716.090	52.092.520.558	89%	100%
INGRESOS CORRIENTES	54.252.325.768	48.851.181.619	90%	94%
INGRESOS TRIBUTARIOS	19.895.766.709	16.767.785.274	84%	32%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	34.356.559.059	32.083.396.345	93%	62%
RECURSOS DE CAPITAL	4.204.390.322	3.241.338.940	77%	6%

El recaudo de los **ingresos tributarios** (propios) alcanza el **84%** respecto de la meta proyectada para la vigencia 2025, la que contempló un incremento significativo respecto de lo recaudado en la vigencia 2024 y participa con el **32%** del total de ingresos. El recaudo de los ingresos NO tributarios alcanza el **93%** del valor proyectado y participa con el **62%** del total de recaudos.


EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS
70.000.000.000
60.000.000.000
50.000.000.000
40.000.000.000
30.000.000.000
20.000.000.000
10.000.000.000
-
58.456.716.090
52.092.520.558
54.252.325.768
48.851.181.619
19.895.766.709
16.767.785.274
34.356.559.059
32.083.396.345
4.204.390.322
3.241.338.940
INGRESOS
INGRESOS CORRIENTES
INGRESOS TRIBUTARIOS
INGRESOS NO TRIBUTARIOS
RECURSOS DE CAPITAL
Series2
Series3

EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS

A 30-11-2025

CUENTA	PRESUPUESTO DEFINTIIVO	TOTAL RECAUDO	% Eje
INGRESOS TRIBUTARIOS	**19.895.766.709**	**16.767.785.274**	**84%**
SOBRETASA AMBIENTAL	50.000.000	61.151.604	122%
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	6.037.501.000	4.758.028.770	79%
SOBRETASA A LA GASOLINA	1.130.170.000	1.040.022.000	92%
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	5.265.330.000	4.672.432.074	89%
IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	268.000.000	197.649.717	74%
IMPUESTO A LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	10.000.000	418.311	0%
IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO P	1.017.600.000	1.664.099.684	164%
IMPUESTO DE DELINEACION	318.000.000	253.614.756	0%
IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO	4.490.000.000	2.904.343.164	65%
SOBRETASA BOMBERIL	271.688.000	244.468.051	90%
IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	84.800.000	74.501.767	88%
IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS MUNICIPAL	5.000.000	2.135.000	0%
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	270.677.709	310.043.313	115%
ESTAMPILLAS	677.000.000	584.877.062	86%

COMPARATIVO RECAUDO INGRESOS TRIBUTARIOS 2025 VS 2024

NOMBRE	RECAUDO 2024	RECAUDO 2025	% Comparativo 2024-2025
SOBRETASA AMBIENTAL - URBANO	270.342.860	44.675.924	-83%
SOBRETASA AMBIENTAL -RURAL	359.088.984	16.475.680	-95%
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO ANTERIOR	383.545.931	247.327.114	-36%
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO -URBANO ACTUAL	1.126.548.548	1.447.294.411	28%
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL ANTERIOR	86.918.280	92.766.233	7%
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL ACTUAL	1.955.107.054	2.970.641.013	52%
SOBRETASA A LA GASOLINA	973.292.000	1.040.022.000	7%
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMER	987.062.140	760.900.849	-23%
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMER	26.252.305	2.679.000	-90%
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES INDUST	2.153.123.989	2.229.570.250	4%
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES INDUST	18.300	0	-100%
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES DE SER	1.254.362.998	1.606.555.351	28%
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES DE SER	26.959.420	2.700.582	-90%
RETEICA- SOBRE CONTRATOS	64.784.162	70.026.042	8%
IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	166.095.033	197.649.717	19%
IMPUESTO A LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	1.359.542	418.311	-69%
IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERV	1.224.841.070	1.664.099.684	36%
IMPUESTO DE DELINEACIÓN	294.016.469	253.614.756	-14%
IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO SSF	2.249.780.151	2.903.331.882	29%
IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO CSF	159.112.280	1.011.282	-99%
SOBRETASA BOMBERIL	199.376.107	244.468.051	23%
IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	74.508.842	74.501.767	0%
IMPUESTO ESPECTACULOS PUBLICOS MUNICIPAL	697.864	2.135.000	206%
TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	201.076.958	310.043.313	54%
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	228.575.026	235.587.963	3%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	245.901.348	253.046.328	3%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	106.777.707	96.242.771	-10%
TOTAL RECAUDO INGRESOS TRIBUTARIOS	14.819.525.369	16.767.785.274	13%

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS

A 30-11-2025

CUENTA	PRESUPUESTO DEFINTIIVO	TOTAL RECAUDO	% EJE
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	34.356.559.059	32.083.396.345	93%
CONTRIBUCIONES DIVERSAS	290.521.912	197.396.808	68%
DERECHOS DE TRANSITO	1.484.000.000	989.818.489	67%
MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	542.726.000	619.928.604	114%
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	92.072.000	134.770.080	146%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31.601.214.147	29.794.728.684	94%
PARTICIPACION Y DERECHOS POR MONOPOLIO	346.025.000	346.753.680	100%

Los ingresos No tributarios alcanzan una ejecución del **93%** a Nov 30. Los derechos de tránsito apenas alcanzan un recaudo del **67%** respecto del presupuesto de la vigencia y las transferencias nacionales reflejan una ejecución del **94% que permiten financiar el plan de desarrollo**.

COMPARATIVO RECAUDO DE INGRESOS 2025 VS 2024

NOMBRE	RECAUDO 2024	RECAUDO 2025	% Comparativo
INGRESOS	**44.011.895.483**	**52.092.520.558**	**18%**
INGRESOS CORRIENTES	**38.320.483.547**	**48.851.181.619**	**27%**
INGRESOS TRIBUTARIOS	**14.819.525.369**	**16.767.785.274**	**13%**
IMPUESTOS DIRECTOS	4.181.551.659	4.819.180.375	15%
IMPUESTOS INDIRECTOS	10.637.973.710	11.948.604.899	12%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	**23.500.958.178**	**32.083.396.345**	**37%**
RECURSOS DE CAPITAL	**5.691.411.936**	**3.241.338.940**	**-43%**

Se evidencia un incremento del **18%** en el total de ingresos recaudados con respecto a la vigencia 2024. Es relevante el aumento en el recaudo de los ingresos tributarios (rentas propias) del **13%**, reflejando la gestión rentística realizada hasta noviembre 30. Los Ingresos No tributarios refleja un crecimiento en el recaudo del **37%**, cuyo ingreso más importante es el proveniente del SGP.

COMPARATIVO RECAUDO MAYO A NOVIEMBRE 2025 VS 2024 (PAPAYAZO)

NOMBRE	RECAUDO 2024	RECAUDO 2025	VARIACIÓN	% VAR.
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	1.134.769.853	830.648.430	-304.121.423	-27%
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y CIO	2.757.365.017	2.910.175.584	152.810.567	6%
TOTAL	3.892.134.870	3.740.824.014	-151.310.856	-4%

El Recaudo del Impuesto Predial refleja una disminución del **27%** con respecto al recaudo del 2024 en el período mayo a noviembre. El ICA por el contrario presenta un incremento del **6%** que compensa en parte la disminución reflejada en el IPU en dicho período.

El beneficio de alivios tributarios se ha focalizado en los contribuyentes del ICA

INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION - ICLD ($miles) 30-11-25	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL RECAUDO ACUMULADO	% EJEC
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	6.037.501.000	4.758.028.770	79%
SOBRETASA A LA GASOLINA	1.130.170.000	1.040.022.000	92%
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	5.265.330.000	4.672.432.074	89%
IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	268.000.000	197.649.717	74%
IMPUESTO A LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	10.000.000	418.311	4%
IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SER	1.017.600.000	1.664.099.684	164%
IMPUESTO DE DELINEACION	318.000.000	253.614.756	80%
IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS MUNICIPAL	5.000.000	2.135.000	43%
DERECHOS DE TRÁNSITO CSF	1.484.000.000	989.818.489	67%
SANCIONES TRIBUTARIAS	22.527.000	31.999.557	142%
SANCIONES CONTRACTUALES	-	38.168.780	#DIV/0!
VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO	45.808.000	134.770.080	294%
PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS	1.461.636.695	1.339.623.531	92%
PARTICIPACION DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	212.000.000	246.329.491	116%
INTERESES DE MORA - INDUCO ACTIVIDADES SERVICIO	4.019.163	5.572.567	139%
INTERESES DE MORA - IPU URBANO	137.930.302	153.174.342	111%
INTERESES DE MORA - IPU RURAL	30.955.584	15.556.530	50%
INTERESES DE MORA - INDUCO ACTIVIDADES COMERCIALES	6.143.095	2.800.877	46%
INTERESES DE MORA - INDUCO ACTIVIDADES INDUSTRIALES	8.000	182.729	2284%
DEPÓSITOS RF ICLD	100	29.496.962	29496962%
SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBI	46.264.000	-	0%
TOTAL ICLD	**$ 17.502.892.939**	**$ 15.575.894.247**	**89%**

Se requiere socializar el beneficio tributario del papayazo tributario que vence en diciembre que permita cumplir con la meta propuesta

COMPARATIVO RECAUDO ICLD 2023 A 2025

INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION (ICLD)		
VIGENCIA	RECAUDO	VARIACIÓN
2023	$ 12.718.590	
2024	$ 13.888.864	9%
2025 (A NOVIEMBRE)	$ 15.546.397	12%

Se evidencia la gestión efectiva en materia del fortalecimiento del recaudo de los ICLD, que ha permitido recuperar la viabilidad fiscal de las finanzas territoriales. Para la presente vigencia, con corte a noviembre se logra un crecimiento del 12%, encontrándose pendiente el recaudo del mes de diciembre 2025.

Con un recaudo proyectado de ICLD de diciembre 2025 de **$1.200** millones **se llegaría a $16.746 millones, el 96% del presupuesto y se obtendría un incremento final de recaudo del 21% con respecto a la vigencia 2024 y del 32% en el presente período de gobierno**

CUMPLIMIENTO INDICADOR LEY 617 DE 2000

INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION (ICLD)	$	15.575.894.247
Menos : 1% Ambiental	$	155.758.942
Menos : 15% Participacion Ambiental	$	713.704.316
ICLD NETOS:	$	14.706.430.989
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMON CENTRAL COMPROMETIDOS	$	8.222.909.947
INDICADOR LEY 617		55,9%
NIVEL DE HOLGURA		24,1%

Se evidencia un **importante nivel de holgura** de **24%** con respecto al techo fijado (**80%)** por la Ley 617 de 2000.

Se refleja la viabilidad fiscal de las finanzas municipales.

EJECUCIÓN DEL GASTO A NOVIEMBRE 30 DE 2025

TOTAL DE GASTOS A 30-11-2025 ($Miles)				
SECCION	PPTO INICIAL	PPTO DEFINITIVO	EJECUTADO	% Ejec.
Gasto de Funcionamiento	11.791.186	11.218.285	9.399.688	84%
Gasto de Inversion	39.614.462	46.428.680	38.727.128	83%
Servicio de la Deuda	940.000	809.752	809.752	100%
TOTAL GASTO 30-11-2025	$ 52.345.648	$ 58.456.716	$ 48.936.568	84%

Se refleja una ejecución presupuestal total del gasto del 84%. El gasto de funcionamiento se ha comprometido en un **84%** y el gasto de inversión en un **83%.**

EJECUCIÓN DEL GASTO A NOVIEMBRE 30 DE 2025 - 2024

Concepto	COMPROMISOS 2024	COMPROMISOS 2025	% Comparativo
Gasto de Funcionamiento	9.472.029.909	9.399.688.173	-1%
Gasto de Inversion	25.738.885.004	38.727.128.361	34%
Servicio de la Deuda	847.510.518	809.751.581	-5%
Total Ejecución	**36.058.425.431**	**48.936.568.116**	**26%**

Se evidencia como el presupuesto total de gastos se ha incrementado en un 26% respecto de la vigencia anterior, siendo relevante el aumento en el gasto de inversión social del 34%, privilegiando de esta forma el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo.

MUNICIPIO DE GUACARI

TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 30-11-2025 ($Miles)

SECCION	PPTO INICIAL	PPTO DEFINITIVO	EJECUTADO	% Ejec.
Gastos de Personal	6.885.777	6.332.957	5.207.414	82%
Adquisicion de Bienes y Serv	2.392.459	2.626.950	2.398.569	91%
Gastos por Tributos, Tasas,	79.385	44.134	37.237	84%
Transferencias Corrientes	2.033.564	1.922.574	1.464.797	76%
Disminucion de Pasivos	400.000	291.671	291.671	100%
TOTAL GASTOS DE FUNCI	$ 11.791.186	$ 11.218.285	$ 9.399.688	84%

Se refleja una ejecución presupuestal del gasto de personal **del 82%** y el de adquisición de bienes y servicios del **91%.** El gasto de funcionamiento se ha comprometido en un **84% .**

PRESUPUESTO DE INVERSION 30-11-2025 ($miles)			
DEPENDENCIA	PPTO. DEFINITIVO	EJECUTADO	%
Cultura	1.565.086	1.467.423	94%
Departamento Administrati	1.610.528	1.198.266	74%
Departamento Administrati	533.732	521.116	98%
Deporte	1.538.202	1.400.102	91%
Hacienda	567.022	543.995	96%
Secretaría de Desarrollo Am	904.704	720.034	80%
Secretaría de Desarrollo Soc	686.723	682.139	99%
Secretaría de Educación	3.366.614	2.816.681	84%
Secretaría de Gobierno	705.816	472.606	67%
Secretaría de infraestructura	2.820.604	2.761.886	98%
Secretaria de salud	25.043.229	21.577.991	86%
Secretaria de Transito	1.618.336	1.394.577	86%
Secretaría de Vivienda	5.003.678	2.736.422	55%
Secretaria General	464.407	433.891	93%
Total Inversion a 30-11-2025	$ 46.428.680	$ 38.727.128	83%

Se evidencian algunas dependencias con bajo nivel de ejecución: Gobierno (67%), Vivienda (55%), lo que impactan las metas del Plan de desarrollo. Los de mayor ejecución son Desarrollo social (99%), Planeación (98%), Infraestructura (98%).

COMPARATIVO EJECUCIÓN GASTO INVERSIÓN POR SECTORES VS PPTO 2025

Etiquetas de fila	Suma de PRESUPUESTO DEFINITIVO	Suma de COMPROMISOS	% Cumpl
AGRICULTURA Y DESARROLL	149.000.546,00	147.942.627,00	99%
AMBIENTE Y DESARROLLO S(	375.986.256,00	266.771.058,00	71%
COMERCIO, INDUSTRIA Y TU	125.048.741,00	83.280.000,00	67%
CULTURA	1.565.085.842,85	1.467.423.300,55	94%
DEPORTE Y RECREACIÓN	1.538.201.713,96	1.400.101.692,00	91%
EDUCACION	3.366.614.277,00	2.816.680.567,00	84%
GOBIERNO TERRITORIAL	3.071.234.838,73	2.517.105.384,12	82%
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECON(	677.128.000,00	667.283.611,00	99%
JUSTICIA Y DEL DERECHO	526.532.725,00	364.783.370,40	69%
MINAS Y ENERGÍA	4.933.847.795,96	2.723.490.181,00	55%
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIA	25.043.228.963,71	21.577.990.665,49	86%
TRABAJO	98.000.000,00	96.130.000,00	98%
TRANSPORTE	2.157.184.340,73	1.913.755.876,92	89%
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRIT(	2.801.585.664,74	2.684.390.028,00	96%
Total general	**46.428.679.705,68**	**38.727.128.361,48**	**83%**

Se hace necesario confrontar la ejecución pptal con respecto al cumplimiento de las metas de producto y de resultado del PDM.

COMPARATIVO EJECUCIÓN GASTO INVERSIÓN POR SECTORES 2025 VS 2024

SECTORES DE INVERSIÓN	COMPROMISOS 2024	COMPROMISOS 2025	% Variación
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	90.950.000	147.942.627	63%
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	202.500.000	266.771.058	32%
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	37.300.000	83.280.000	123%
CULTURA	1.364.680.192	1.467.423.301	8%
DEPORTE Y RECREACIÓN	920.918.168	1.400.101.692	52%
EDUCACION	2.448.533.060	2.816.680.567	15%
GOBIERNO TERRITORIAL	2.338.558.682	2.517.105.384	8%
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	555.578.477	667.283.611	20%
JUSTICIA Y DEL DERECHO	549.953.144	364.783.370	-34%
MINAS Y ENERGÍA	3.454.948.939	2.723.490.181	-21%
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	10.455.741.773	21.577.990.665	106%
TRABAJO	-	96.130.000	#DIV/0!
TRANSPORTE	747.240.674	1.913.755.877	156%
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	2.571.981.895	2.684.390.028	4%
Total Ejecución Inversión	**25.738.885.004**	**38.727.128.361**	**50%**

A noviembre de 2025 los recursos ejecutados en inversión social se han incrementado en un 50% con respecto a lo ejecutado a noviembre de 2024.

TRANSFERENCIA AL CONCEJO			
Funcionamiento Concejo Municipal 1,5%	$	220.158.435	
Pagos Funcionamiento	$	133.920.482	Cumple
Compromisos	$	168.867.164	Cumple
CDPs concejo	$	214.092.677	Cumple

TRANSFERENCIAS PERSONERIA			
Presupuesto 2025 x 160 SMMLV	$	227.760.000	
Pagos Funcionamiento	$	165.739.666	Cumple
Compromisos	$	186.704.322	Cumple
CDPs personeria	$	186.704.322	Cumple

DEL RESULTADO FISCAL CONSOLIDADO A NOVIEMBRE 30 DE 2025

ANALISIS DE RESULTADO FISCAL Municipio de Guacarí Valle del Cauca Vigencia 2025									
ITEM	Ejecucion de Ingresos			Ejecucion de gastos					Resultado
Recaudos en efectivo	Recursos del Balance	Ejec. En papeles y otros	Total Ingresos	Pagos	Cuentas por Pagar	Reservas dea apropiacion	Pagos sin flujo de efectivo	Total Gastos	
22.748.520.512,47	2.349.250.442,38	26.994.749.603,30	52.092.520.558,15	20.883.402.527,50	1.005.476.865,23	3.566.404.650,28	23.481.284.072,49	48.936.568.115,50	3.155.952.442,65

Con la información de ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos, se establece que el municipio con corte a noviembre 30 de 2025 presenta un **SUPERAVIT FISCAL CONSOLIDADO** por **$3.156 millones, es decir, es un superávit fiscal por todas las fuentes de financiación.**

Este Superávit fiscal consolidado por todas las fuentes de Financiación de **$3.156 millones** se genera debido a un recaudo total de recursos (CSF y SSF) por **$52.092 millones**, frente a una ejecución total del gasto (comprometido) CSF y SSF de **$ 48.937 millones**

Es importante advertir que dentro de dicho superávit fiscal consolidado de los **$3.156 millones**, se encuentra un superávit de recursos SSF de la vigencia 2025 por **$3.071 millones, lo que obedece a gastos no legalizados de salud (Régimen Subsidiado) y de alumbrado público (noviembre) que se hace necesario conciliar de manera prioritaria. El superávit fiscal consolidado CSF ascendería a $85 millones.**

ENTIDAD	GUACARI
CATEGORIA	6
COD DANE	76318
VIGENCIA	2023
MICROREGION	CENTRO BUGA

Aumenta Aumenta

ADMINISTRACION CENTRAL

Vigencia	ICLD	Gastos de Funcionamiento	Indicador de Autofinanciamiento GF /ICLD	Límite Legal	Cumplimiento	Indicador Holgura	% Var. ICLD	% Var. FCTO	Cambio Indicador	Cambio Indicador Holgura
2023	12.718.590.111	8.119.205.847	63,84	80	Cumple	16,16	9,20	10,55	0,8	-0,79
2024	13.888.864.163	8.975.411.822	64,62	80	Cumple	15,38				

CONCEJO

CONCEPTO	HONORARIOS	GASTOS GENERALES	TOTAL CONCEJO	Honorarios % Transferencia y Diferencia	Gastos Generales % Transferencia y Diferencia	Total GF Concejo % Transferencia y Diferencia
Monto máximo permitido	200.536.974	208.332.962	408.869.937			
Valor Transferido	197.611.517	194.663.546	392.275.063	98,54	93,44	95,94
Diferencia	2.925.457	13.669.416	16.594.874	1,46	6,56	4,06
Cumplimiento	Cumple	Cumple	Cumple			

- Recomendación: continuar la dinámica de fortalecer los ICLD y monitorear la demanda de gasto de funcionamiento.
- Continuar con el monitoreo de necesidad de gastos de los órganos de control generando excedentes para generar recursos a gastos de inversión.

PERSONERÍA

Vigencia	Valor Maximo Permitido	Transferencia realizada	Diferencia	Cumplimiento	% GF Personería Transferencia	% Diferencia GF
2024	195.000.000	190.112.647	4.887.353	Cumple	97,49	2,51

Fuente: Informe de Viabilidad Fiscal vigencia 2024, Subdirección de Asistencia al Territorio – DAPV.

Índice de Desempeño Fiscal - IDF - Vigencia 2024: El Índice de Desempeño Fiscal (IDF) permite medir la gestión fiscal y financiera de las entidades territoriales, considerando variables como la viabilidad fiscal, generación de recursos propios, endeudamiento, inversión y programación de los recursos. Según el artículo 79 de la Ley 617 de 2000, el DNP debe publicar los resultados al menos una vez al año.

Instructivo | IDF 2023 2024 | Consolidado | Distribución IDF

Resultados Fiscales

Resultados Gestión Financiera

Municipio: Guacarí - Valle del Cauca

Departamento	Municipio
Valle del Cauca	Guacarí

IDF	2023	2024	δ	%
	59,7	66,7	7,0	11,7

Dimensión de Resultados Fiscales — 2023: 43,2 | 2024: 50,6 | %: 17,2

Indicador	Variables (Millones de Pesos)	2023	2024	Varia. %	Resultado 2023	Resultado 2024	Dirección Indicador	Calificación 2023	Calificación 2024	%
Dependencia de las Transferencias	SGP + Otras Transferencias Nacionales	$ 26.277,40	$ 30.717,93	16,90	60,2	57,9	⇩	39,8	42,1	5,9
	Ingresos Totales	$ 43.621,00	$ 53.077,71	21,68						
Relevancia FBKF	Gasto en Formación Bruta de Capital	$ 3.217,60	$ 6.075,86	88,83	9,4	13,9	⇧	12,1	20,4	68,6
	Gasto en Inversión	$ 34.312,60	$ 43.735,20	27,46						
Endeudamiento	Pasivos Totales	$ 10.839,90	$ 15.634,60	44,23	11,9	16,2	⇩	88,1	83,8	-4,9
	Activos Totales	$ 90.820,10	$ 96.615,43	6,38						
Ahorro Corriente	Ahorro Corriente	$ 7.177,70	$ 12.122,36	68,89	41,2	51,7	⇧	50,0	70,0	40,0
	Ingreso Corriente	$ 17.401,20	$ 23.429,60	34,64						
Balance Primario	Déficit o Superávit + Intereses Deuda+RB	$ 2.319,70	$ -355,05	-115,31	5,3	-0,6	⇩	80,0	100,0	25,0
	Ingresos Totales + Desembolsos	$ 43.621,00	$ 57.077,71	30,85						

Máximo Tipologia

68,1

Máximo de la Tipología para la Calificación de FBKF: La calificación se define con una regla de tres simple, tomando como referencia el valor más alto obtenido en la tipología: la entidad con mayor gasto en FBK fijo recibe 100 puntos y las demás obtienen un puntaje proporcional.

Crece
Disminuye
Igual

Departamento Nacional de Planeación

CIFFIT — Consolidador de Información Fiscal y Financiera Territorial

Dirección de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal
Subdirección de Fortalecimiento Fiscal Territorial - SFFT

Índice de Desempeño Fiscal - IDF - Vigencia 2024: El Índice de Desempeño Fiscal (IDF) permite medir la gestión fiscal y financiera de las entidades territoriales, considerando variables como la viabilidad fiscal, generación de recursos propios, endeudamiento, inversión y programación de los recursos. Según el artículo 79 de la Ley 617 de 2000, el DNP debe publicar los resultados al menos una vez al año.

Instructivo | IDF 2023 2024 | Consolidado | Distribución IDF

Haga clic aquí para seguir

Resultados Gestión Financiera

Municipio: Guacarí - Valle del Cauca

Departamento	Municipio
Valle del Cauca	Guacarí

IDF	2023	2024	δ	%
	59,7	66,7	7,0	11,7

Dimensión de Gestión Financiera — 2023: 16,5 | 2024: 16,0 | %: -2,8

Indicador	Variables	2023	2024		Resultado 2023	Resultado 2024	Dirección Indicador	Calificación 2023	Calificación 2024	%
Holgura	Límite Ley 617 de 2000 / Gastos de Funcionamiento / ICLD	80,00 / 63,80	80,00 / 64,62	Varia% 1,25	16,2	15,4	↑	61,5	54,6	-11,2
Capacidad de Programación y Recaudo de Ingresos	Recaudo / Presupuesto Inicial	$ 15.855,20 / $ 17.951,00	$ 21.408,38 / $ 16.686,50	35,02 / -7,04	88,3	128,3	↑	80,0	80,0	0,0
Capacidad de Ejecución de Inversión	Pagos / Compromisos	$ 33.996,70 / $ 34.312,60	$ 42.245,22 / $ 43.735,20	24,26 / 27,46	99,1	96,6	↑	100,0	100,0	0,0
Bono Esfuerzo Propio							↑	0,00	0,00	
Bono Catastro							↑	2,00	2,00	

Promedio Categoria: 28,2

Promedio de la Categoría Ley 617 de 2000 para la calificación de Holgura: La calificación se otorga comparando entidades de la misma categoría de la Ley 617 de 2000, asignando 100 puntos a quienes igualan o superan el promedio y aplicando una regla de tres para el resto.

Crece
Disminuye
Igual

ESTADO DEL DEFICIT A 30 DE NOVIEMBRE DE 2025		
DEFICIT ACUMULADO VIGENCIAS 2019 A 2023	$ 1.709.239.909	100%
PAGOS EFECTIVOS DURANTE LA VIGENCIA 2024	$ 593.355.591	35%
PAGOS EFECTIVOS DURANTE LA VIGENCIA 2025	$ 282.992.666	17%
SALDO POR PAGAR A 30 DE NOVIEMBRE DE 2025	$ 832.891.652	49%

GRACIAS

Jorge Octavio Aristizábal
Director Hacienda

Outlook

PRESENTACIÓN COMFIS DIC 10

Desde Lisandro Roldán González <lisandrorogo@hotmail.com>
Fecha Mar 9/12/2025 3:34 PM
Para Secretaria de Hacienda <hacienda@guacari-valle.gov.co>; Diacely Saavedra Arce <diancely72@gmail.com>

1 archivo adjunto (5 MB)
PRESENTACION COMFIS A 30 NOV 2025 FINAL DIC9.pptx;

Doctor
ANCIZAR PINEDA
DIRECTOR DE HACIENDA

Anexo presentación ante el COMFIS a realizarse mañana 10 de diciembre.

Quedo atento

LISANDRO ROLDAN GONZALEZ
CONTRATISTA
REPRESENTANTE LEGAL

ALCALDÍA DE GUACARÍ

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	FORMATO	CÓDIGO	PI – FO - 004
		VERSIÓN	2
	REGISTRO DE ASISTENCIA	FECHA DE VIGENCIA	27/11/2025

Lugar de Reunión: HACIENDA	Hora Inicio:	TEMA / OBJETIVO: CIERRE A NOV 30. LIQUIDACIÓN PPTO 2025
Fecha de Realización: Dic 2/2025	Hora Fin.:	PDC - Fuentes y usos
Responsable y Cargo:		

No.	Nombres y Apellidos Completos	Cargo	Doc. De Identidad	Teléfono	Correo Electrónico	Firma Asistencia
1	Carmenza Cuadros	Contador	38873053	3176701116	asesoras@alcaldiaguacari-valle.gov.co	
2	Diadely Saavedra Arce	Contratista	29541745	3214373964	diadely72@gmail.com	
3	Jacqueline Jimenez C	Tesorera	1116158155	3162135217	tesoreria@alcaldiaguacari-valle.gov.co	
4	Lisandro Rojas	Contratista	6197487 3113212592	3113212592	lisandrorp@hotmail.com	
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						

Powered by CamScanner


Revisar
Procedimiento
Galaxy S24 FE
02 de diciembre de 2025 10:49 a. m.


Galaxy S24 FE
02 de diciembre de 2025 10:49 a. m.


-Procedimientos Pto.
Procedimiento
Fiscalización
Persuasivo
Operativo
Insp. Tributaria.
Procedimiento
Presupuesto
Diancly.
Canal Fiscalización - Revisión.
Tareas: *Contabilidad - Carmenza
Dr. Asesor
* Elaboración
Estados Financieros
Precierre
Examinar Es. Fins.
Conciliaciones Bca.
Pre cierre de Tesorería.
Conc | TCs | Cont | Prep
Galaxy S24 FE
02 de diciembre de 2025 10:49 a. m.

Outlook

REPORTE DE FUENTES Y USOS

Desde Lisandro Roldán González <lisandrorogo@hotmail.com>
Fecha Mar 2/12/2025 11:27 AM
Para ASESORIAS CC <asesoriascc@hotmail.com>; Diacely Saavedra Arce <diancely72@gmail.com>; tesoreria tesoreria <tesoreria@guacari-valle.gov.co>
CC Jorge Octavio Aristizabal Jaramillo <aristijj@yahoo.es>

1 archivo adjunto (581 KB)
PRESUPUESTO DE GTO_ING_20251031 Metodo Leyde.xlsx;

Doctora
JACQUELINE JIMENEZ
TESORERA

Atendiendo lo trabajado en la sesión del día de hoy, le remito para su validación el reporte del BOLETIN de bancos, en donde aparece la relación de fuentes de financiación asociadas a las diferentes cuentas bancarias.

Nombre archivo: PRESUPUESTO DE GTO ING 20251031. HOJA BOLETIN

Esta información se requiere de manera prioritaria para el cierre a NOVIEMBRE 30 DE 2025.

Quedo atento

LISANDRO ROLDAN GONZALEZ
CONTRATISTA
REPRESENTANTE LEGAL

LISANDRO ROLDAN GONZALEZ
Representante Legal
CC. # 6.197.487 de Bugalagrande

Dirección: Condominio Manantial de las Mercedes.
Potrerito. Jamundí

Tel: Cel: 311 321 2592
Email: lisandroroga@hotmail.com

Guacarí, diciembre 5 de 2025.

Doctor:
JORGE OCTAVIO ARISTIZABAL
Departamento Administrativo de Hacienda
Guacarí

REFERENCIA: ANALISIS PRE CIERRE FISCAL A NOVIEMBRE 30 DE 2025.

Con el fin de establecer la confiabilidad de la información generada por las dependencias que conforman el Departamento Administrativo de Hacienda, se presenta a continuación los aspectos relevantes que se desprenden del análisis del pre cierre fiscal con corte a noviembre 30 de 2025, tomando como fuentes de información, las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos y el estado de tesorería suministrados a esa fecha de corte.

Es importante dejar la salvedad que la información analizada no cuenta con las conciliaciones bancarias a noviembre 30 de 2025.

DEL RESULTADO FISCAL CONSOLIDADO A NOVIEMBRE 30 DE 2025

Con la información presupuestal y de tesorería suministrada con corte a noviembre 30 de 2025, se procede a establecer el **Resultado Fiscal Consolidado por todas las fuentes de financiación de la entidad.**

Para determinar el **Resultado Fiscal,** se debe tomar los ingresos efectivamente recaudados en la vigencia más los recursos del balance que se adicionaron y restar los pagos efectuados, los saldos de las obligaciones contraídas y los saldos de compromisos (reservas presupuestales) lo que permite establecer si existe **déficit o superávit fiscal consolidado temporal**. Esta información es insumo para la toma de decisiones a que haya lugar.

LISANDRO ROLDAN GONZALEZ
Representante Legal
CC. # 6.197.487 de Bugalagrande

Dirección: Condominio Manantial de las Mercedes.
Potrerito. Jamundí

Tel: Cel: 311 321 2592
Email: lisandroroga@hotmail.com

A continuación, se presenta el análisis del **resultado fiscal temporal y consolidado a noviembre 30 de 2025** y su confrontación con el estado de tesorería por grupos de fuente de financiación.

DEL RESULTADO FISCAL CONSOLIDADO A NOVIEMBRE 30 DE 2025

ANALISIS DE RESULTADO FISCAL Municipio de Guacarí Valle del Cauca Vigencia 2025									
ITEM	Ejecucion de Ingresos			Ejecucion de gastos					Resultado
Recaudos en efectivo	Recursos del Balance	Ejec. En papeles y otros	Total Ingresos	Pagos	Cuentas por Pagar	Reservas dea apropiacion	Pagos sin flujo de efectivo	Total Gastos	
22.748.520.512,47	2.349.250.442,38	26.994.749.603,30	52.092.520.558,15	20.883.402.527,50	1.005.476.865,23	3.566.404.650,28	23.481.284.072,49	48.936.568.115,50	3.155.952.442,65

Con la información de ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos, se establece que el municipio con corte a noviembre 30 de 2025 presenta un **SUPERAVIT FISCAL CONSOLIDADO** por **$3.156 millones, es decir, es un superávit fiscal por todas las fuentes de financiación.**

Este Superávit fiscal consolidado por todas las fuentes de Financiación de **$3.156 millones** se genera debido a un recaudo total de recursos (CSF y SSF) por **$52.092 millones**, frente a una ejecución total del gasto (comprometido) CSF y SSF de **$ 48.937 millones**

Es importante advertir que dentro de dicho superávit fiscal consolidado de los **$3.156 millones**, se encuentra un superávit de recursos SSF de la vigencia 2025 por **$3.071 millones, lo que obedece a gastos no legalizados de salud (Régimen Subsidiado) y de alumbrado público (noviembre) que se hace necesario conciliar de manera prioritaria. El superávit fiscal consolidado CSF ascendería a $85 millones.**

LISANDRO ROLDAN GONZALEZ
Representante Legal
CC. # 6.197.487 de Bugalagrande

Dirección: Condominio Manantial de las Mercedes.
Potrerito. Jamundí

Tel: Cel: 311 321 2592
Email: lisandroroga@hotmail.com

ANALISIS CONFRONTACIÓN SALDOS DE PRESUPUESTO Y DE TESORERÍA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Municipio de Guacarí Valle del Cauca Analisis de saldos de tesoreria vs presupuesto Vigencia 2025						
(Recaudos en efectuvi+ recursos del balance y/o disponibilidad inicial)ppto. 1	Pagos efectivos por presupuesto 3	Total 5=(1+2-3-4)	Estado de tesoreria 6	Descuestos de nomina y otros 7	Saldo de tesoreria 9=(6-7-8)	Diferencia 10=(9-5)
25.097.770.954,85	20.883.402.527,50	4.214.368.427,35	4.126.912.550,04	65.454.293,80	4.061.458.256,24	-152.910.171,11

Se evidencia que, al confrontar la información presupuestal de recaudos menos pagos presupuestales, con el estado de tesorería de fuentes CSF, reportado a Noviembre 30 de 2025, se refleja una diferencia consolidada de $152.910.171.

Es importante advertir que dicha diferencia se encuentra afectada por el hurto cibernético reconocido por el municipio mediante Resolución No 150-2-3-600 del 28 de noviembre de 2025: *"Por medio de la cual se registran contablemente unos hechos relacionados con el retiro irregular de recursos públicos y se adoptan medidas administrativas"*

En dicha Resolución se establece que se debe proceder a registrar los recursos irregularmente retirados de la entidad por $200.974.906, lo que afecta el saldo de recursos disponibles con corte a noviembre 30 de 2025.

Atendiendo lo antes informado, se presenta la desagregación de la diferencia entre presupuesto y Tesorería:

SUPERAVIT FISCAL CONSOLIDADO	**3.155.952.443**
(-) Superávit SSF 2024 (no está en bancos)	442.461.554
(+) Reservas	3.566.404.650
(+) Cuentas Por Pagar	1.005.476.865
(-) Superávit SSF 2025 (no está en bancos)	3.071.003.977
Total	**4.214.368.427**
Bancos	4.126.912.550

LISANDRO ROLDAN GONZALEZ
Representante Legal
CC. # 6.197.487 de Bugalagrande

Dirección: Condominio Manantial de las Mercedes.
Potrerito. Jamundí

Tel: Cel: 311 321 2592
Email: lisandroroga0@hotmail.com

DIFERENCIA	**-87.455.877**
saldo cuenta SGR	51.866.846
Terceros	12.371.929
Saldo CXP 2024 sin pagar en 2025	650.000
Saldo RESERVAS 2024 sin pagar en 2025	565.519
Resolución 150-2-3-600 Robo Cibernético	**200.974.906**
DIFERENCIA REAL A NOVIEMBRE 30	**48.064.735**

Se establece que con corte a noviembre 30 de 2025 existe una diferencia entre presupuesto y tesorería por $48.064.735 que se hace necesario conciliar a nivel de las diferentes fuentes de financiación, para lo cual se requiere de manera prioritaria se culmine el proceso de conciliación de cuentas bancarias a noviembre 30 de 2025

Quedo atento a sus inquietudes



LISANDRO ROLDAN GONZALEZ
CONTRATISTA
ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MAGISTER EN POLÍTICAS PÚBLICAS

Outlook

BORRADOR PRE CIERRE A NOVIEMBRE 30

Desde Lisandro Roldán González <lisandrorogo@hotmail.com>
Fecha Vie 5/12/2025 11:55 AM
Para Secretaria de Hacienda <hacienda@guacari-valle.gov.co>; Diacely Saavedra Arce <diancely72@gmail.com>; ASESORIAS CC <asesoriascc@hotmail.com>

1 archivo adjunto (513 KB)
ANALISIS CIERRE FISCAL A NOVIEMBRE 30.pdf;

Doctor
ANCIZAR PINEDA
Director de Hacienda (e)

Le anexo versión inicial del pre cierre a noviembre 30 de 2025. el que incluye la Resolución No 150-2-3-600 del 28 de noviembre de 2025: *"Por medio de la cual se registran contablemente unos hechos relacionados con el retiro irregular de recursos públicos y se adoptan medidas administrativas"*

Como se advierte en el informe, existen unos registros pendientes en lo referente a la legalización de gastos del régimen subsidiado en Salud y Alumbrado Público de noviembre que generan un superávit fiscal SSF que no corresponde a la realidad. **Esta es una tarea prioritaria que debe realizarse en diciembre.**

De igual forma, no se han realizado las conciliaciones bancarias a noviembre 30 que permitan validar la diferencia final y las causas de la misma.

Finalmente y con la información suministrada a la fecha, se evidencia una diferencia de $48.064.735.

Quedo atento

LISANDRO ROLDAN GONZALEZ
CONTRATISTA
REPRESENTANTE LEGAL

ALCALDÍA DE GUACARÍ

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	FORMATO	CÓDIGO	PI – FO - 004
		VERSIÓN	2
	REGISTRO DE ASISTENCIA	FECHA DE VIGENCIA	2024-10-01

Lugar de Reunión:
Fecha de Realización: Dic 10/2025
Responsable y Cargo:
Hora Inicio:
Hora Fin.:
TEMA / OBJETIVO: COMITÉS – CIERRE NOV – CIERRE 2025 – Ejecucion ppto

No.	Nombres y Apellidos Completos	Cargo	Doc. De Identidad	Teléfono	Correo Electrónico	Firma Asistencia
1	Diacely Saavedra Arc	contratista	29'541.746	3214373954	diacely7@gmail.com	
2	Yesenia Muñoz Cruz	Contratista	29673964	3173900182	yeseniamunoz1982@outlook.com	Yesenia Muñoz Cruz
3	Lisseo Rojas	Contratista	6197487	3113212592	lisseorojas@...	
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						

Powered by CamScanner


ALCALDÍA
MUNICIPAL DE GUACARÍ
GUACARÍ
MEJOR PARA TODOS
Galaxy S24 FE
10 de diciembre de 2025 11:45 a. m.


ALCALDÍA
MUNICIPAL DE GUACARÍ
Hacienda
GUACARÍ
MEJOR PARA TODOS
Galaxy S24 FE
10 de diciembre de 2025 11:45 a. m.

Outlook

MATERIAL CAPACITACION CIERRE FISCAL 2025

Desde Lisandro Roldán González <lisandrorogo@hotmail.com>
Fecha Mar 9/12/2025 2:16 PM
Para Secretaria de Hacienda <hacienda@guacari-valle.gov.co>; Diacely Saavedra Arce <diancely72@gmail.com>

1 archivo adjunto (6 MB)
CIERRE FISCAL 2025 GUACARÍ.pdf;

Doctor
ANCIZAR PINEDA
DIRECTOR DE HACIENDA

Le comparto presentación de la capacitación en Hacienda Pública y Cierre Fiscal de la vigencia 2025, de conformidad con el Acuerdo 017 de 2025. Es un importante material que se suministra como valor agregado a los asistentes a la capacitación

Quedo atento

LISANDRO ROLDAN GONZALEZ
CONTRATISTA
REPRESENTANTE LEGAL

Lisandro Roldán González
Especialista en Administración Pública
Magister en Políticas Públicas

CAPACITACIÓN EN HACIENDA PÚBLICA Y CIERRE FISCAL 2025

MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ

Diciembre de 2025

HACIENDA PÚBLICA TERRITORIAL

Una de las principales dificultades en materia de la gestión fiscal atraviesa por la falta de formación en los conceptos básicos de la hacienda pública territorial y su adecuada aplicación, lo que complementado a debilidades en los esquemas de seguimiento a los Planes estratégicos, acarrea procesos deficientes en materia de resultados fiscales e importantes niveles de responsabilidades frente a los órganos de control.

HACIENDA PÚBLICA

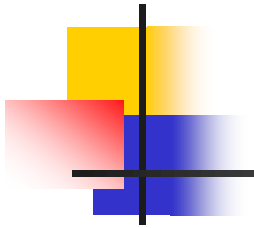
Las Organizaciones en general y en especial las del sector público deben adelantar verdaderos procesos de planeación estratégica que permita generar impactos positivos en la comunidad. La evaluación a las políticas públicas debe basarse en indicadores de impacto y dejar los indicadores de producto para la planeación operativa.

HACIENDA PÚBLICA

Se requiere que el Estado planifique adecuadamente sus escasos recursos y los aplique en proyectos de inversión donde pueda generar el mayor impacto, es una forma de impulsar la implementación de verdaderas políticas públicas evitando así que los recursos públicos sean desviados por los procesos de corrupción que impactan negativamente el cumplimiento de las metas fijadas en los planes de desarrollo y por tanto en el desmejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad.

HACIENDA PÚBLICA

Para el logro de los propósitos enunciados se hace necesario abordar verdaderos procesos de fortalecimiento de capacidades laborales y profesionales en materia tanto de la Hacienda Pública en general como en lo referente a la planeación estratégica de los entes territoriales y en el desarrollo de proyectos de inversión que permita el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo.



DE LA HACIENDA PÚBLICA

HACIENDA PÚBLICA

OBJETIVO: Una de las principales dificultades en materia de la gestión fiscal atraviesa por la falta de formación en los conceptos básicos de la hacienda pública territorial y su adecuada aplicación, lo que complementado a debilidades en los esquemas de seguimiento a los Planes estratégicos, acarrea procesos deficientes en materia de resultados fiscales e importantes niveles de responsabilidades frente a los órganos de control.

HACIENDA PÚBLICA

El uso indiscriminado y por demás equivocado, de las vigencias futuras en los municipios y departamento ha prendido las alertas en materia de la necesidad de generar capacidades en los equipos responsables del manejo de la hacienda pública. Se confunde a menudo figuras presupuestales como reservas presupuestales con la de vigencias futuras y con operaciones de crédito público que afectan los resultados fiscales al cierre de cada vigencia

HACIENDA PÚBLICA

El desconocimiento de instrumentos como el PAC, la deficiente planeación materializada en planes de desarrollo y presupuestos anuales que sólo se limitan al cumplimiento de un simple requisito de ley anticipan resultados negativos reflejados en los procesos de cierre fiscal que adelantan las entidades territoriales.

HACIENDA PÚBLICA

El desconocimiento de instrumentos como el PAC, la deficiente planeación materializada en planes de desarrollo y presupuestos anuales que sólo se limitan al cumplimiento de un simple requisito de ley anticipan resultados negativos reflejados en los procesos de cierre fiscal que adelantan las entidades territoriales: generación de déficit y superávit fiscales, indebida conformación de las reservas presupuestales y de caja, autorizaciones de vigencias futuras mal solicitadas y otorgadas, además de deficientes procesos de incorporación y/o adición de los resultados fiscales generan importantes riesgos frente a los órganos de control y calificaciones negativas de la gestión realizada.

HACIENDA PÚBLICA

Finalmente la deficiente planeación de los cierres fiscales genera procesos apresurados de rendición ante los órganos de control con las consecuencias que ello deriva en materia de sustentación de los resultados fiscales rendidos. En la actualidad los procesos de cierre fiscal y su posterior validación por parte de los órganos de control se convierten en el insumo fundamental para los procesos de autoevaluación que deben realizar las entidades y para la planeación de los procesos auditores por parte de los órganos de control.

"Todas las acciones de un gobierno tienen que reflejarse en resultados"

.

FUNDAMENTOS LEGALES DEL REGIMEN ECONÓMICO Y DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Titulo XII

Capitulo I	Disposiciones Generales.
Capitulo II	Del Plan de Desarrollo
Capitulo III	Del Presupuesto
Capitulo IV	Distribución de Recursos y de las competencias
Capitulo V	De la finalidad social del Estado y los Serv. Públicos
Capitulo VI	De la Banca Central

REQUISITOS BÁSICOS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO

- ✓ Los ingresos deben ser soportados por los cálculos o memorias de los mismos, además del soporte legal para su recaudo.
- ✓ Deben obedecer necesariamente a la evaluación de la capacidad potencial rentística de la entidad y no a simples tendencias históricas.
- ✓ Los servicios personales deben obedecer a la estructura orgánica de la entidad.
- ✓ El servicio de la deuda no puede ser programado parcialmente.
- ✓ Los gastos generales deben incluir necesariamente apropiaciones para los servicio públicos.
- ✓ Las transferencias fiscales deben obedecer a la estructura de los servicios personales, de manera acorde con los porcentajes fijados por la ley.

Requisitos...

- El plan de inversiones deberá guardar perfecta concordancia con el plan de desarrollo y los sectores establecidos en el SGP o de recursos y competencias.
- Un componente de ley son las disposiciones generales que además contienen el clasificador del gasto, fundamental para la ordenación adecuada del mismo.

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Una adecuada programación del presupuesto, garantiza una correcta ejecución del mismo. Entre menor sea el número de modificaciones, mejor es el resultado del proceso de programación descrita en la anterior unidad.

No obstante lo anterior, el presupuesto es susceptible de modificarse durante todo el transcurso del año de ejecución.

Se debe procurar el menor número de modificaciones al presupuesto, ya que es señal de mala programación presupuestal.

SISTEMA PRESUPUESTAL

DE LOS PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL.

DECRETO LEY 111 DE 1996, ART. 12

DECRETO LEY 115 DE 1996, ART. 2

ACUERDO 004 DE 2014 (EOP), ART. 12 al 21

SISTEMA PRESUPUESTAL

Principios Presupuestales

Los principios presupuestales son una serie de normas y premisas que deben cumplir todos las entidades del orden nacional, y territorial en el momento de elaborar, presentar, aprobar y ejecutar el presupuesto.

PRINCIPIOS PRESUPUESTALES

PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO PÚBLICO

- PLANIFICACION
- ANUALIDAD
- UNIVERSALIDAD
- UNIDAD DE CAJA
- ESPECIALIZACION
- PROGRAMACION INTEGRAL
- INEMBARGABILIDAD
- HOMEOSTASIS PRESUPUESTAL
- COHERENCIA MACROECONOMICA
- UNIDAD PRESUPUESTAL*

PRINCIPIOS PRESUPUESTALES

Los Principios Presupuéstales aplicables al municipio son los de Planificación, Anualidad, Universalidad, Unidad de Caja, Programación Integral, Especialización, Coherencia Macroeconómica y Sostenibilidad y Estabilidad Fiscal.

PRINCIPIOS PRESUPUESTALES

El presupuesto público tiene incorporados los principios mencionados en el diagrama anterior, los cuales son base importante para el desarrollo de diversos aspectos de la elaboración, presentación, aprobación, liquidación y ejecución del presupuesto, razón por la cual deben ser bien conocidos para tenerlos siempre presentes.

PLANIFICACIÓN

El presupuesto deberá guardar concordancia con los contenidos del plan de desarrollo, del plan de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones. (L. 38/89, art. 9; L. 179/94, art.5)(Art. 13 DL 111/96, Art. 3 DL 115/96, Art. 13 Acuerdo 004 de 2014)

ANUALIDAD

El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiaciones no afectados por compromisos caducaran sin excepción. (L. 38/89, art.10), (Art. 14 DL 111/96, Art. 4 DL 115/96, Art. 14 Acuerdo 004 de 2014)

El principio de la anualidad envuelve dos aspectos: primero, cada año se realiza y aprueba el presupuesto, con lo cual de cierta manera se somete al ejecutivo y se acrecienta el poder del órgano decisor, y segundo, el control y la ejecución duran sólo un año.

De conformidad con lo anterior, este principio tiene un claro fundamento político, ya que el legislador, al someter al ejecutivo a la obligación de renovar anualmente las autorizaciones para recaudar impuestos y efectuar los gastos, aumenta su poder político.

Principio de la anualidad

Por otra parte, el período de un año resulta ventajoso para armonizar la gestión presupuestal con otras actividades económicas y sociales, que tienen lugar durante el mismo período (la gestión de las empresas y sus balances, el recaudo de impuestos, las sesiones del Concejo Municipal, etc.).

Conforme a lo preceptuado en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el año fiscal comienza el primero de enero y termina el 31 de diciembre.

UNIVERSALIDAD

El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto. (L. 38/89, art. 11; L. 179/94, art. 55, inc. 3; L. 225/95, art. 22)(Art. 15 DL 111/96, Art. 5 DL 115/96, Art. 15 Acuerdo 004 de 2014).

UNIDAD DE CAJA

Con el recaudo de todas las rentas y recursos del capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto. (Art. 16 DL 111/96, Art. 6 DL 115/96, Art. 16 Acuerdo 004 de 2014).

PROGRAMACIÓN INTEGRAL

Todo programa presupuestal, deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes. (L. 38/89, art. 13) (Art. 17, Decreto 111/96), (Art. 17 DL 111/96, Art. 7 DL 115/96, Art. 17 Acuerdo 004 de 2014).

El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución.

ESPECIALIZACIÓN

Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones y se ejecutaran estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas. (L. 38/89, art. 14; L. 179/94, art. 55, inc. 3)(Art. 18 DL 111/96, Art. 8 DL 115/96, Art. 18 Acuerdo 004 de 2014).

COHERENCIA MACROECONÓMICA

El presupuesto debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el gobierno en coordinación con la junta directiva del Banco de la República. (L. 179/94, art. 7)(Art. 20 DL 111/96, Art. 9 DL 115/96, Art. 20 Acuerdo 004 de 2014).

HOMEOSTASIS PRESUPUESTAL

El crecimiento real del presupuesto de rentas incluida la **totalidad** de los créditos adicionales de cualquiera naturaleza, deberán guardar congruencia con el crecimiento de la economía, de tal manera que no genere desequilibrio macroeconómico. (L. 179/94, art.8), (Art. 21 DL 111/96, Art. 10 DL 115/96, Art. 21 Acuerdo 004 de 2014).

ESTATUTO PRESUPUESTAL ACUERDO 017 DE NOVIEMBRE 2025

- Marco Normativo
- Del Sistema Presupuestal
- De los Principios del Sistema Presupuestal
- Del CONFIS
- Componentes del Presupuesto General
- De la preparación del Proyecto de Presupuesto
- De la presentación del proyecto de Presupuesto

ESTATUTO PRESUPUESTAL

- Del estudio del Proyecto de Presupuesto
- De la repetición del Presupuesto
- De la liquidación del Presupuesto
- De la ejecución del Presupuesto
- Del Control Político, seguimiento financiero y control fiscal
- Del régimen presupuestal de las EICE y sociedades de economía mixta.
- Disposiciones Varias



DEL SISTEMA PRESUPUESTAL

INTRODUCCIÓN

El desarrollo económico y social de las entidades territoriales depende, en gran medida, de las decisiones que se tomen en materia de gasto público. Por ello la Constitución de 1991 estableció que los presupuestos anuales deben reflejar las prioridades del gasto público plasmadas en el plan de desarrollo. Esta no es una tarea fácil, por cuanto requiere de un proceso coordinado de planeación a lo largo de todo el proceso presupuestal.

INTRODUCCIÓN

Para lograrlo, la entidad debe adoptar un sistema presupuestal, ordenado por el Estatuto Orgánico de Presupuesto – decreto 111 de 1996, decreto 115 de 1996-, que permita una adecuada programación y elaboración del presupuesto, así como una eficiente ejecución del mismo, garantizando de esa manera el cumplimiento de las metas fijadas en relación con las prioridades de desarrollo económico y social sin generar déficit fiscales desestabilizadores. Es necesario validar la actualización de los Estatutos Presupuestales.

SISTEMA PRESUPUESTAL



- **MARCO FISCAL MEDIANO PLAZO**
- **PLAN DE DESARROLLO**
- **PLAN FINANCIERO**
- **PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES**
- **PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES**
- **PRESUPUESTO PÚBLICO**

SISTEMA PRESUPUESTAL

El objetivo del sistema Presupuestal es el equilibrio entre los Ingresos y los Gastos, de tal forma que permita la sostenibilidad de las Finanzas Públicas, una asignación de los Recursos de acuerdo a las disponibilidades y prioridades y una utilización eficiente de los recursos.

PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES POAI

El Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI, es el vínculo más claro entre el Plan de Desarrollo y el Sistema Presupuestal, concordante con el Plan Plurianual de Inversiones – PPI ya que establece la priorización de las inversiones contenidas en este, en la medida que es un instrumento que permite la programación anual de los gastos de inversión del presupuesto, clasificados por fuentes, sectores, programas, subprogramas y proyectos de inversión, que cada uno de los órganos o secciones espera ejecutar durante la vigencia fiscal y que va a contribuir con la ejecución o cumplimiento del Plan de Desarrollo (Decreto 111/96 Art. 8º).

PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES POAI

El Plan Operativo Anual de Inversiones POAI debe ser liderado por el Departamento Administrativo de Planeación con la participación directa de las secciones y órganos que forman parte del Presupuesto General del Municipio, reflejará los objetivos, metas, e indicadores de producto y resultado establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

No se podrán incluir en el Plan Operativo Anual de Inversiones, ni asignar recursos para la ejecución de proyectos que no estén registrados y viabilizados previamente por el funcionario responsable del Banco de Proyectos. La verificación de esta disposición será responsabilidad del Departamento Administrativo de Planeación.

PRESUPUESTO

En tiempo de paz, las autoridades del sector público no pueden percibir recursos que no se hayan incorporado en el presupuesto de ingresos, ni realizar erogaciones con cargo al tesoro que no se hubiesen autorizado en el presupuesto de gastos e inversiones.

PRESUPUESTO

Es el instrumento mediante el cual se logra la materialización del Plan de Desarrollo Municipal, a través del cual se realiza el computo anticipado de las rentas y recursos del Municipio y sus establecimientos públicos que espera recaudar en la vigencia fiscal y de los gastos (apropiaciones) todos los órganos que lo integran, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones de Ley, y a los programas y proyectos del Plan de Desarrollo.

PRESUPUESTO

El Presupuesto es el instrumento mediante el cual se viabiliza con la asignación de recursos las metas establecidas en el Plan de Desarrollo del municipio, en concordancia con las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

VIGENCIA NORMAS ORGANICAS DE PRESUPUESTO

- **Decreto 111 de 1996**: La Nación y las Entidades Territoriales que no hayan adoptado su propio estatuto.
- **Decreto 115 de 1996:** Empresas Industriales y Comerciales del Estado y aquellas territoriales que no lo hayan adoptado a través de su junta directiva.
- **Decreto 568 de 1996**: Es la reglamentación general del Estatuto Orgánico de Presupuesto, su aplicación es general.
- **Estatuto Orgánico de Presupuesto Territorial**: Su aplicación es prioritaria, los vacíos se suplen con la norma macro, las disposiciones que contenga no pueden ser contrarias al ordenamiento nacional.
- **Ley 617 de 2000**: Su aplicación es territorial, son orgánicas las normas relacionadas con los gastos de funcionamiento.
- **Ley 819 de 2003**: Introduce cambios en 111 de 1996 y adiciona criterios para endeudamiento.
- **Ley 1483 de 2011**: Establece la aplicabilidad de las vigencias futuras para los entes territoriales.

EN MATERIA DE PRESUPUESTO

El presupuesto público está orientado a la satisfacción de las necesidades de la población, la cual tiene el derecho a recibir de parte del Estado la prestación de servicios de su competencia, en contraprestación al "deber de dar" (pago de impuestos, cuidado de los bienes públicos).

No resulta eficiente aquel proceso presupuestal cuyo resultado final arroja saldos de tesorería, presupuestales y fiscales superavitarios, en situaciones de grandes necesidades básicas insatisfechas.

EN MATERIA DE PRESUPUESTO

La preparación y elaboración del Presupuesto General Municipal, deberá sujetarse al contenido del Marco Fiscal de Mediano Plazo, de manera que las apropiaciones presupuéstales aprobadas por el Concejo Municipal, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. (Art. 8º Ley 819 de 2003)

¿QUE ES LO QUE HACEMOS HOY?

- Construimos porcentajes de ejecución presupuestal.
- Formulamos bajo secuencias históricas.
- Determinamos crecimientos lineales.
- Formulamos para la anualidad y no para materializar el plan.
- No existe un castigo por mala gestión.
- Improvisamos el funcionario, reemplazándolo por uno de perfiles políticos.

¿CÓMO HEMOS LLEGADO HASTA AQUI?

- El presupuesto es todo en la administración estatal.
- Si hay disponibilidad presupuestal se puede ordenar.
- Soy bueno si ejecuto el 100% del presupuesto (Gastos).
- Lo que importan son las obras, después buscamos como pagar.
- La planeación ha dado paso a la improvisación.
- La planeación pptal esta alejada de la realidad fiscal y social de la comunidad.

¿QUE DEBEMOS HACER?

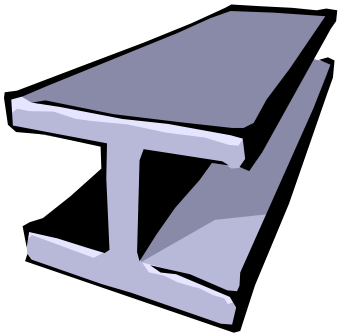
- Programar el presupuesto.
- Crear metodologías que articulen los elementos del Sistema Presupuestal.
- Armonizar el Plan de Desarrollo, según la evolución de la región o las circunstancias.
- Ejecutar el presupuesto según el plan de acción y nunca bajo momentos circunstanciales.
- Romper el paradigma del gasto para cumplir, por el gasto para generar desarrollo.
- Funcionarios con visión integral del sistema y no islas especializadas.

¿QUE DEBEMOS HACER?

- Entidades publicas generadoras de calidad de vida y desarrollo.
- Administración pública por objetivos y con metas claras.
- Gestión Por Resultados.
- Presupuestos como herramientas de control económico que materializan la planeación y crean evolución de los indicadores NBI.
- Formulación técnica, no vegetativa, con reconocimiento de potencialidades.

FACTORES EXPLICATIVOS DE LAS DEFICIENCIAS DE LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN

OBRA



- **NO Tiene vida**
- **No persigue Dllo Social y colectivo**

Ejemplo: "construccíón escuela"

80% del trabajo diario se dedica a salucionar lo Urgente (contingente)

Carlos Mattus

PROYECTO



- **Inicia y finaliza**
- **Proposito: Alcanzar objetivos de Dllo**

Por Ejemplo: "Disminuir el indice de analfabetismo"

CONFUSIÓN ENTRE OBRA Y PROYECTO

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Es un documento que afecta preliminarmente el presupuesto, no crea un compromiso y menos una obligación, por lo tanto no tiene un beneficiario y su expedición es de carácter informativo. (Art. 19 Decreto 568 de 1996)

CONCILIACIÓN PERIÓDICA

MATRIZ CIERRE FISCAL MENSUAL

PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y TESORERÍA

REGISTRO PRESUPUESTAL

Es fundamentalmente una acción, que requiere certificación para crear compromiso oficial, determinando un beneficiario, valor y plazo. Afecta la ejecución presupuestal y es requisito de perfeccionamiento de actos administrativos.(Art. 71 DL 111 de 1996)

REGISTRO PRESUPUESTAL

El registro presupuestal consiste en una **actuación** de la administración pública, por medio de la cual el Estado se compromete frente a un tercero y es a través de ella que se ejecuta realmente el presupuesto, pues el certificado de disponibilidad presupuestal es informativo y no compromete el presupuesto.

REGISTRO PRESUPUESTAL

El Registro presupuestal NO es un requisito de perfeccionamiento de contratos sino de ejecución del mismo. Al respecto la Sección Tercera del Consejo de Estado reiteró que la ausencia de registro presupuestal no produce la inexistencia del contrato estatal, ya que no es un requisito de perfeccionamiento sino de ejecución del contrato.

REGISTRO PRESUPUESTAL

La Sección Tercera del Consejo de Estado reiteró que el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 establece que el registro presupuestal será un requisito de perfeccionamiento de actos administrativos y, como es sabido, el contrato estatal no es un acto administrativo sino una figura jurídica distinta

REGISTRO PRESUPUESTAL

El contrato es un acto bilateral mientras que el acto administrativo es una declaración unilateral de la voluntad de la administración. Por lo tanto, no se puede sostener que el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, pues éste aplica para los actos administrativos pero no para los contratos estatales. Así pues, se puede afirmar que la ausencia del registro presupuestal no produce la inexistencia del contrato sino su inejecución.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Es un acto administrativo expedido por el ejecutivo, antes de vigencia fiscal, es requisito indispensable para dar inicio a la ejecución presupuestal; debe respetar el documento original de aprobación del presupuesto.

Constituye la verdadera autonomía del ordenador del gasto, para desagregarlo conforme a sus requerimientos administrativos y políticas de gasto. (Art. 16 Decreto 568 de 1996)

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

- **TRASLADOS:(Tiene efectos solo en el gasto)**

 Créditos

 Contra créditos
- **ADICIÓN:(Se originan en el ingreso con efectos en el gasto)**

 Mayor recaudo por saturación de renta

 Nuevo recurso

 Convenios y otros
- **REDUCCIÓN:**

 Los recursos proyectados son inferiores en comportamiento, tiene efectos en el gasto.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

DL 111 de 1996, ARTICULO 76. Reducción o aplazamiento de las apropiaciones presupuéstales.

En cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo de Ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos;

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

- **DL 111 de 1996, ARTICULO 76. Reducción o aplazamiento de las apropiaciones presupuéstales.**

Que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.

Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

Que la coherencia macroeconómica así lo exija.

En tales casos el Gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones (Ley 38/89, artículo 63, Ley 179/94, artículo 34).

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

- **DL 111 de 1996, ARTICULO 76. Reducción o aplazamiento de las apropiaciones presupuéstales.**

**EXEQUIBLE, "en el entendido de que la reducción o aplazamiento, total o parcial, de las apropiaciones presupuéstales no implica una modificación del presupuesto, y que el gobierno debe ejercer esta facultad en forma razonable y proporcionada, y respetando la autonomía presupuestal de las otras ramas del poder y entidades autónomas". Corte Constitucional, sentencia C-192-97.*

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

- **DL 111 de 1996, ARTICULO 76. Reducción o aplazamiento de las apropiaciones presupuéstales.**

La figura de aplazamiento de las apropiaciones presupuestales no constituye en estricto sentido una modificación del presupuesto, como equivocadamente se pudiera interpretar, sino que es un momento de la ejecución del mismo. En el fondo, la decisión gubernamental de aplazar o reducir, en forma total o parcial, una partida depende exclusivamente de que exista o no la expectativa de un mejoramiento de los ingresos o de la situación macroeconómica, de suerte que sea posible autorizar la ejecución plena de las apropiaciones en el mismo período fiscal.

MOMENTOS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

- **EN INGRESOS:**

1. Aprobación

2. Recaudo Efectivo

MOMENTOS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

- **EN GASTOS:**

1. Aprobación
2. Compromiso
3. Obligación
4. Pago

MOMENTOS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

- **EN GASTOS:**

1. Aprobación
2. Compromiso
3. Obligación
4. Pago

PRESUPUESTO DE CAJA

- ***Sobre la base de un presupuesto de Caja en el Ingreso fijado en la Ley 819 de 2003, en su articulo 8º cuando establece: "La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuéstales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente".***

GESTIÓN FISCAL INTEGRAL

ESTO ES LO QUE SE DEBE EVITAR



COMUNIDAD

FORMULACIÓN ESTRATÉGICA

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Baja armonización entre la estructura presupuestal de Hacienda con la estructura programática del Plan lo que impide la materialización de los programas y proyectos de los planes de desarrollo.

RESERVAS PRESUPUESTALES (Art. 91 EOP)

El régimen de reservas previsto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto **no** cobija a las Empresas Industriales y Comerciales y por tanto tampoco a las Empresas de Servicios Públicos, sin embargo, están autorizadas a constituir cuentas por pagar, siempre y cuando las incorporen como tales al nuevo presupuesto y por tanto sean canceladas con cargo al nuevo presupuesto. .

RESERVAS PRESUPUESTALES

Son una acción única en el año, con ocurrencia al cierre de la vigencia fiscal, en todos los casos requiere que los actos administrativos a constituir bajo la figura, hayan contado con certificado de disponibilidad previo y registro presupuestal.

RESERVAS DE CAJA O CUENTAS POR PAGAR (Art 92 EOP)

- *Solo se constituyen para cuentas por pagar, es decir, obligaciones correspondientes a bienes y servicios recibidos a satisfacción.*
- *Necesariamente deben cumplir todos los requisitos de legalidad presupuestal.*
- *Requieren la existencia de recursos reales en caja.*

RESERVAS DE CAJA O CUENTAS POR PAGAR (Art 92 EOP)

Además de los requisitos citados, se debe contar con recursos suficientes disponibles en tesorería, por fuente de financiación, para su pago (obligación incluida en el PAC); la no financiación completa o la ausencia de recursos para financiar su pago, dará origen a que la obligación sea clasificada y tratada como cuenta del déficit fiscal.

RESERVAS DE APROPIACIÓN O PROPIAMENTE PRESUPUESTALES

- *Sobre la base de un presupuesto de Caja fijado en la Ley 819 de 2003, estas reservas pierde su vigencia, de conformidad con el articulo 8º de la citada ley: "**La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuéstales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente".***

RESERVAS PRESUPUESTALES (Art. 89 DL 111/96)

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestases los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando e legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipas pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

RESERVAS DE APROPIACIÓN O PROPIAMENTE PRESUPUESTALES

- ***Sobre la base de un presupuesto de Caja fijado en la Ley 819 de 2003, estas reservas pierde su vigencia, de conformidad con el articulo 8º de la citada ley: "La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuéstales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente".***

RESERVAS DE APROPIACIÓN O PROPIAMENTE PRESUPUESTALES

La circular externa 43 de 2008 señala: *el inciso primero del articulo 8º de la Ley 819 de 2003, reglamentario de la programación presupuestal, establece que una adecuada planeación presupuestal de la Nación y de las entidades territoriales, implica qua solo se incorporen en los presupuestos anuales, los recursos a ejecutar en la respectiva vigencia, y acorde con tal planeación, los compromisos que se celebren deben ejecutarse en dicha anualidad, en el entendido que los bienes y servicios que se adquieran están destinados a ser recibidos en la misma vigencia en que se celebra el respectivo compromiso.*

RESERVAS DE APROPIACIÓN O PROPIAMENTE PRESUPUESTALES

Sin perjuicio de lo anterior, si una entidad ejecutora, del orden nacional o territorial, celebra compromisos previendo su ejecución en la vigencia correspondiente, pero por razones ajenas a su voluntad, como dificultades en la ejecución de obras en razón a acontecimientos de la naturaleza, imposibilidad de ejecutar compromisos por orden de autoridad competente etc. no lo puede hacer, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, nada impide que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal. (el subrayado es nuestro)

RESERVAS DE APROPIACIÓN O PROPIAMENTE PRESUPUESTALES

La intención del legislador del año 2003 no era eliminar las reservas presupuestales, sino en un contexto de disciplina fiscal, propender porque las entidades ejecutoras sólo programen lo que se encuentran en capacidad real de ejecutar en la respectiva anualidad, de tal manera que las reservas presupuestales no se siguiesen utilizando como un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal de las apropiaciones, sobre todo en los últimos meses del año, contratando con cargo a ellas bienes y servicios destinados a ser recibidos en la vigencia fiscal siguiente.

RESERVAS DE APROPIACIÓN O PROPIAMENTE PRESUPUESTALES

Por el Contrario, las Reservas de apropiación deben ser un instrumento de uso esporádico de ejecución presupuestal y justificado únicamente en situaciones atípicas que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente previstas para ello, dentro de la misma vigencia a aquella en que el compromiso se celebró.

REQUISITOS PARA CONSTITUIR RESERVAS DE APROPIACIÓN

La circular externa 43 de 208 de la DAF establece como requisitos esenciales :

1) La existencia de un compromiso legalmente celebrado o contraído (paragrafo segundo articulo 91 EOP),-es decir la expedición de un acto administrativo o la celebración de un contrato que afecte en forma definitiva el presupuesto de una vigencia, lo cual supone, de: una parte el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables de acuerdo con la naturaleza del compromiso, v.gr. el Estatuto de Contratación Estatal, y el cumplimiento do las normas presupuestales, en especial, la realización del respectivo registro presupuestal en los términos del art. 71 del DL 111/96.

REQUISITOS PARA CONSTITUIR RESERVAS DE APROPIACIÓN

La circular externa 43 de 2008 de la DAF establece como requisitos esenciales :

2) El compromiso legalmente contraído para ser ejecutado en la misma vigencia en que se adquirió, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, por razones imprevistas no contempladas inicialmente no logra ser cumplido o ejecutado a 31 de diciembre de la respectiva vigencia.

REQUISITOS PARA CONSTITUIR RESERVAS DE APROPIACIÓN

La circular externa 43 de 2008 de la DAF establece como requisitos esenciales :

3) Al constituir la reserva presupuestal, se debe verificar que se cuente en la caja con los recursos necesarios para atender su pago por fuente de financiación.

REQUISITOS PARA CONSTITUIR RESERVAS DE APROPIACIÓN

Las Reservas presupuestales que se constituyan al cierre de cada vigencia se incorporarán al presupuesto de la siguiente vigencia, se les llevará un control separado y no serán objeto de nuevo registro presupuestal por cuanto fueron imputadas a la ejecución presupuestal de la vigencia en la que se constituyeron (Art 91, parágrafo 3 EOP).

REQUISITOS PARA CONSTITUIR RESERVAS DE APROPIACIÓN

Este punto reviste especial importancia para la sanidad de las finanzas de las entidades territoriales, pues mientras que la existencia de caja que respalde el pago de las reservas presupuestales que se constituyan al cierre de una determinada vigencia fiscal, le garantiza fuente de pago y estabilidad fiscal a la respectiva entidad, la constitución de reservas sin caja, contemplando como fuente de su pago, ingresos futuros que se esperan recibir, o aún peor, sin contar siquiera con tal fuente, configuran conductas que realmente entrañan la existencia de un déficit fiscal que debe ser contemplado como tal y financiado de manera prioritaria sobre gasto público nuevo.

REQUISITOS PARA CONSTITUIR RESERVAS PRESUPUESTALES

La excepcionalidad de las Reservas debe ser objeto de unificación de criterios al interior de los órganos de control y de las entidades auditadas. No se debe permitir que se conviertan en un instrumentos ordinarios de ejecución que oculten las grandes deficiencias de planeación, ejecución, supervisión e interventoría.

Las deficiencias en la planeación contractual y el interés por reflejar adecuados indicadores de ejecución presupuestal pueden llevar a que, al no contar con los tiempos suficientes para ejecutar los recursos disponibles, se omitan procesos de selección reglada o se fraccionen los objetos con el mismo propósito.

REQUISITOS PARA CONSTITUIR RESERVAS PRESUPUESTALES

"De este modo la inducción para constituir reservas presupuestales sin el lleno de los requisitos legales o como mecanismo para no solicitar autorización de vigencias futuras, constituye la omisión de un requisito precontractual y podría conllevar acciones fiscales, disciplinarias y penales legalmente establecidas" CGR

"Por su parte, la ejecución presupuestal mediante el traslado de recursos a las fiducias o mediante convenios interadministrativos, conllevan costos administrativos y costos de oportunidad que podrían constituir desvío de recursos y daño patrimonial del Estado" CGR

REQUISITOS PARA CONSTITUIR RESERVAS PRESUPUESTALES

Por lo antes expuesto, la constitución de reservas presupuestales debe necesariamente obedecer a situaciones excepcionales, no previsibles, dentro de la ejecución presupuestal.

- Hecho no previsible (fuerza mayor, caso fortuito)
- Plazo técnico de ejecución del contrato debe estar enmarcado dentro de la vigencia. (Estudios previos).
- Existencia permanente de Informes técnicos de supervisión e interventoría que den cuenta del avance de la ejecución acorde a lo programado.

REQUISITOS PARA CONSTITUIR RESERVAS PRESUPUESTALES

Por lo antes expuesto, la constitución de reservas presupuestales debe necesariamente obedecer a situaciones excepcionales, no previsibles, dentro de la ejecución presupuestal.

- Existencia de recursos disponibles por Fuente de financiación.
- Compromiso legalmente adquirido (Registro presupuestal y Contrato Celebrado)

REQUISITOS PARA CONSTITUIR RESERVAS PRESUPUESTALES

Un caso fortuito, es un hecho humano que es imprevisible pero resistible. Por su parte, la fuerza mayor, es aquel hecho que no depende del actuar de las personas; y resulta imprevisible e irresistible.

a.) La imprevisión: es cuando dentro de las circunstancias normales de la vida, no sea posible contemplar por anticipado la ocurrencia de un hecho. Por el contrario, si este hecho, de manera razonable, hubiera podido preverse, por ser un acontecimiento normal o de ocurrencia frecuente, no configuraría algo imprevisible.

REQUISITOS PARA CONSTITUIR RESERVAS PRESUPUESTALES

b.) La irresistibilidad: es aquella circunstancia en la que el agente no puede evitar su acontecimiento ni superar sus consecuencias.

Cabe resaltar que para que se constituya un caso como de fuerza mayor, ninguno de los elementos puede estar ausente; por ejemplo si el suceso resulta en cierta medida imprevisible pero se le puede resistir, no se configura este fenómeno

REQUISITOS PARA CONSTITUIR RESERVAS PRESUPUESTALES

Estas figuras se encuentran en el artículo 64 del Código Civil, que enuncia:

"Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc. "

El hecho debe ser jurídicamente ajeno al causante del daño. Es decir el fenómeno constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito lleva implícita la prueba de la debida diligencia del agente.

FENECIMIENTO RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR (Art 93 EOP)

Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por la Administración Municipal y los Establecimientos Públicos que conforman el Presupuesto General del Municipio, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fene sin excepción. Los recursos que las amparan serán deberán ser adicionados presupuestalmente como Recursos del Balance – Cancelación de Reservas y Cuentas por Pagar.

FENECIMIENTO RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR (Art 93 EOP)

Si durante el año de vigencia de la Reserva Presupuestal o Cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que la originó o se cubre con un menor valor, el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces efectuarán la cancelación de la reserva o su excedente, a través de un acta o acto administrativo y comunicarán al Tesorería Municipal quien haga sus veces en las demás entidades, para que realice los ajustes respectivos

FENECIMIENTO RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR (Art 93 EOP)

Las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar de la vigencia anterior que no sean giradas o canceladas durante la vigencia en la cual fueron constituidas, pero sobre las cuales subsisten la obligación o compromiso, se pagaran o giraran, cuando se haga exigible su pago, con cargo a la apropiación o mecanismo presupuestal denominado: Pago de pasivos exigibles – Vigencias Expiradas.

REZAGO PRESUPUESTAL
RESERVAS APROPIACIÓN Y CUENTAS POR PAGAR

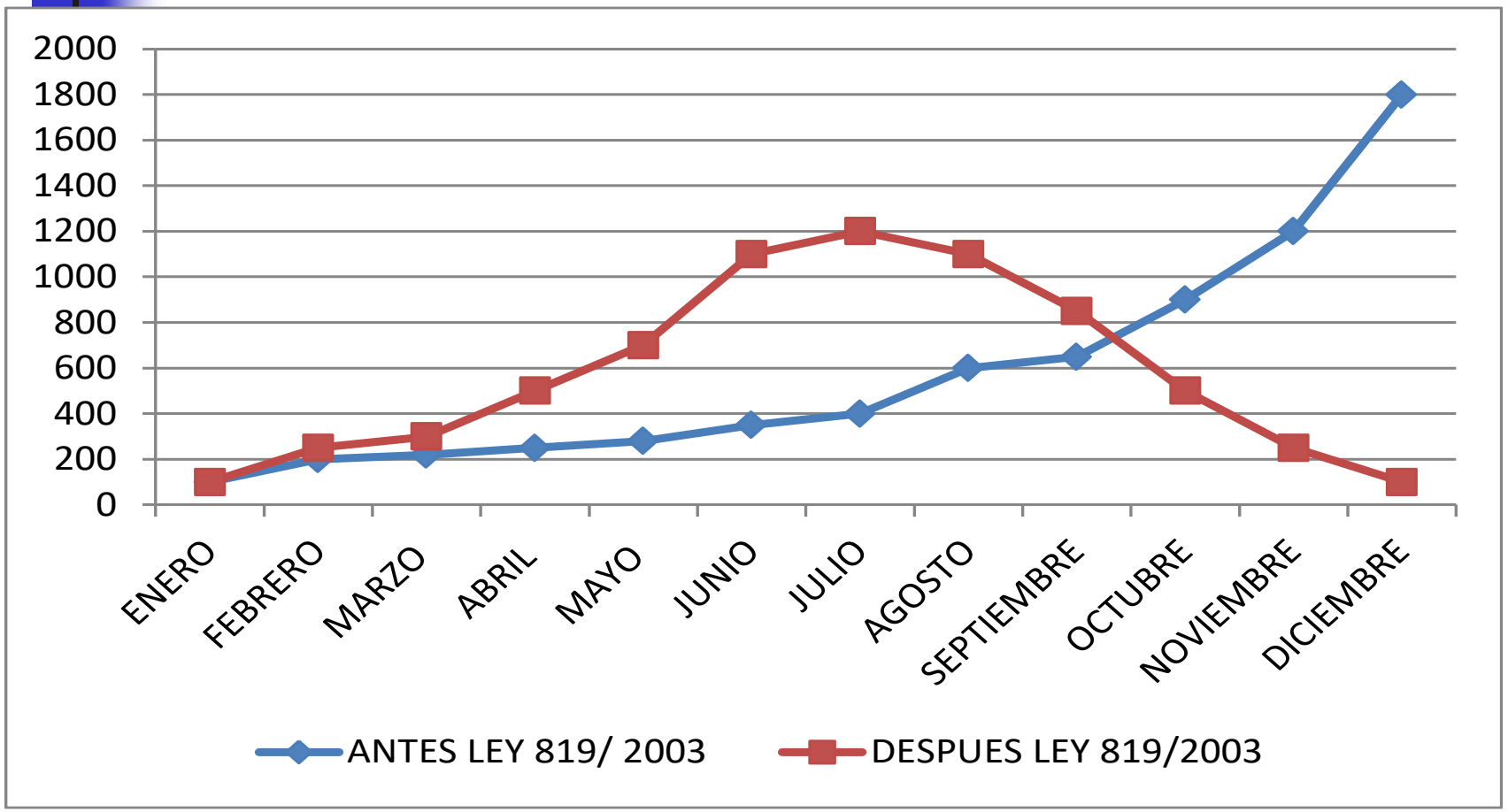
El sistema presupuestal colombiano permite que las obligaciones que se hayan adquirido con anterioridad al 31 de diciembre de cada vigencia fiscal puedan cumplirse con posterioridad a dicha fecha, dentro del marco legal, siempre y cuando se constituyan las respectivas reservas de apropiación y de caja. ***Es lo que comúnmente se conoce con el nombre de rezago presupuestal***



"Todas las acciones de un gobierno tienen que reflejarse en resultados"

.

VARIACIÓN PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR LEY 819 DE 2003



QUE GARANTIZA EL CIERRE ?

El cumplimiento de la anualidad e inmovilización de los saldos de apropiación no utilizados a 31 de diciembre.

Se conoce de manera inmediata la ejecución presupuestal de ingresos y egresos lo cual permite a la entidad de control adelantar sus análisis, pruebas de auditoria, medición de gestión y determinación de la posible situación fiscal.

QUE GARANTIZA EL CIERRE ?

Conocimiento inmediato de las cuentas por pagar de origen presupuestal, lo cual unido a la ejecución de ingresos y el análisis de los giros permite establecer la situación de tesorería.

QUE GARANTIZA EL CIERRE ?

Este procedimiento arroja de manera preliminar cifras de las cuentas de presupuesto y tesorería, las cuales de manera posterior se cruzan contra la información contable y permiten hallar con mayor certeza la razonabilidad de los estados financieros, como quiera que las cuentas por pagar constitutivas de los pasivos se conocen mucho antes de los estados financieros, igual explicación se puede expresar de los ingresos fiscales, de los gastos o clase cinco.

OBJETIVO DE VALIDACIÓN DEL CIERRE FISCAL

1) Cierre real de la ejecución presupuestal que permita establecer la gestión fiscal lograda.

2) Adecuada conformación de Reservas presupuestales de apropiación y de caja. Problemas en la incorporación en el presupuesto de la siguiente vigencia.

3) Seguimiento a la conservación de la destinación específica de los recursos que apalancan las reservas. Ejecución y/o pago oportuno de los compromisos y obligaciones

OBJETIVO DE VALIDACIÓN DEL CIERRE FISCAL

4) Evaluación del cumplimiento de los procesos de supervisión e interventoría estatal (Art 82, 83 y 84 Ley 1474 de 2011).

5) Informes técnicos (no excusas) de supervisión e interventoría que soporten la ocurrencia de un hecho no previsible por el ente territorial que da lugar a la conformación de las reservas de apropiación.

OBJETIVO DE VALIDACIÓN DEL CIERRE FISCAL

6) Deficiencia en la aplicación de los instrumentos de planeación financiera PAC, flujos de caja, etc.

7) Manejo y control de las fuentes de tesorería: unidad de caja permanente.

8) Evaluación de la conceptualización de la Hacienda Pública en el Departamento: vigencias futuras, reservas, déficit presupuestales y fiscales

OBJETIVO DE VALIDACIÓN DEL CIERRE FISCAL

9) Establecer el nivel de coherencia entre la planeación estratégica y la ejecución real de los recursos

10) Seguimiento a los resultados fiscales de la vigencia anterior para evitar rezagos presupuestales

.

OBJETIVO DE VALIDACIÓN DEL CIERRE FISCAL

11) Evidenciar problemas estructurales de gestión por sectores: Municipios, Hospitales, EICE, ESP.

12) Deficiente articulación en los procesos de planeación estratégica, Hacienda Pública y Contratación estatal.

13) Falta de integralidad en los procesos al interior de las Secretarías de Hacienda: Presupuesto – contabilidad y tesorería. (Software y procedimientos).

OBJETIVO DE VALIDACIÓN DEL CIERRE FISCAL

14) Insumo fundamental para los procesos auditores, por lo que deberá ser previo o a la par de las auditorias regulares programadas.

CUENTAS DEL DEFICIT FISCAL

DECRETO LEY 111 DE 1996

- **ARTICULO 46. Déficit fiscal. Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepara el proyecto de presupuesto resultara un déficit fiscal, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo. La no inclusión de esta partida será motivo para que la comisión respectiva devuelva el proyecto.**

- **Si los gastos excedieron el cómputo de las rentas y recursos de capital, el Gobierno no solicitará apropiaciones para los gastos que estime menos urgentes y en cuanto fuera necesario, disminuirá las partidas o los porcentajes señalados en leyes anteriores. En el presupuesto deberán incluirse, cuando sea del caso, las asignaciones necesarias para atender el déficit o las pérdidas del Banco de la República.**

CUENTAS DEL DEFICIT FISCAL

- **SE DEBEN INCLUÍR NECESARIAMENTE EN EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA SIGUIENTE.**
- **SU CANCELACION TIENE PRIORIDAD SOBRE LAS CUENTAS QUE SE CAUSEN EN LA VIGENCIA .**
- **SE PUEDEN PRESENTAR COMO UNA APROPIACIÓN GLOBAL O DESAGREGADA POR CONCEPTOS DEL GASTO.**
- **LEGALMENTE SOLO SE INCLUYEN LAS QUE CUMPLIERON LOS REQUISITOS DE CDP Y RP, PROCESO QUE SE REPITE PARA PROCEDER AL PAGO.**

SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (Art. 83 ley 1474 de 2011)

SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. (Art. 83 ley 1474 de 2011).

SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA

Artículo 84 L 1474 de 2011. ***Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.*** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA

Artículo 84 L 1474 de 2011. ***Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.***

Parágrafo 1°. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:

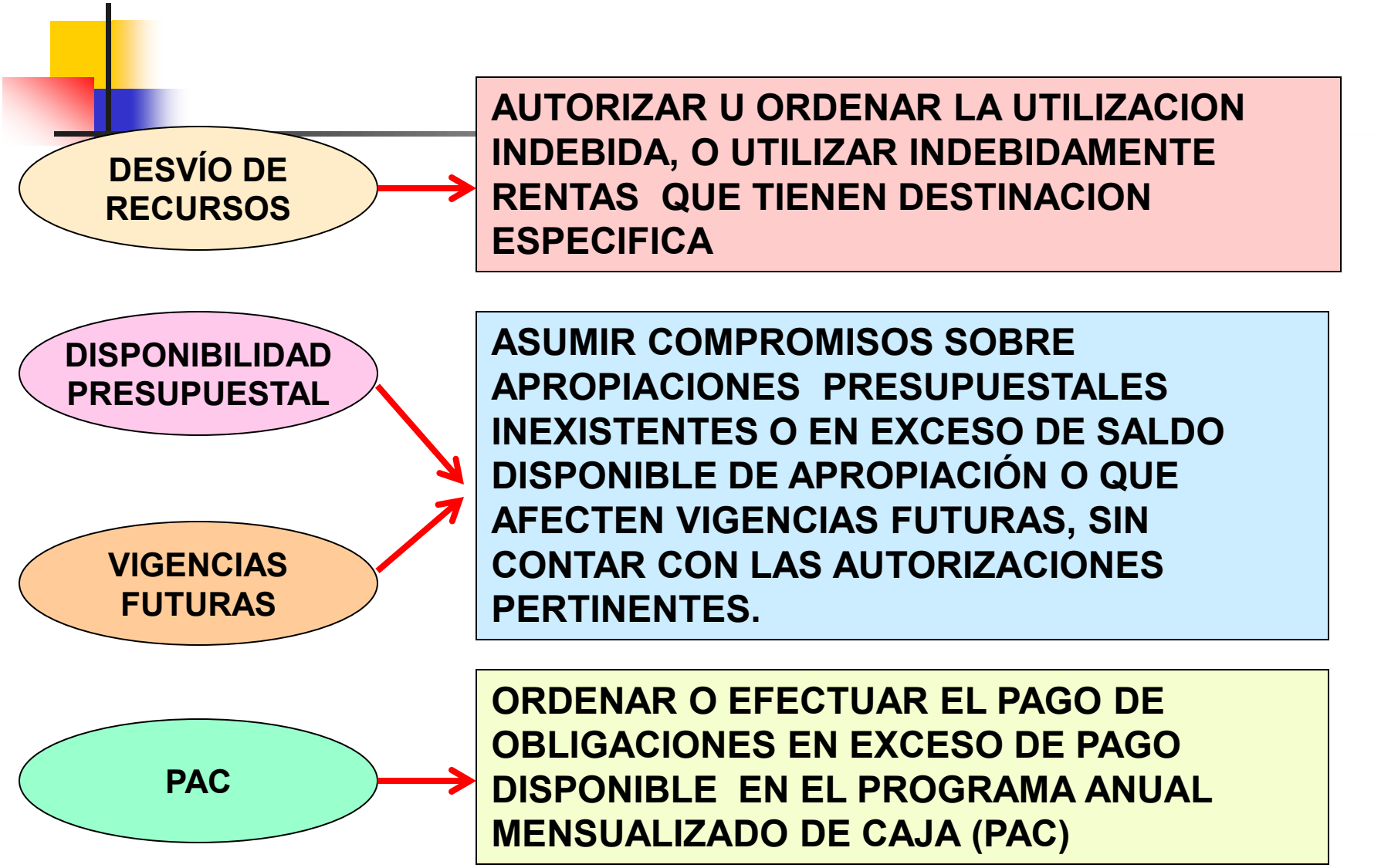
No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA

Artículo 84 L 1474 de 2011. ***Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.***

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

FALTAS GRAVÍSIMAS EN EL MANEJO PRESUPUESTAL



FALTAS GRAVÍSIMAS EN EL MANEJO PRESUPUESTAL

PREVENCIÓN DEL DÉFICIT →

NO ADOPTAR LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO CUANDO LAS APROPIACIONES DEL GASTO SEAN SUPERIORES AL RECAUDO EFECTIVO DE LOS INGRESOS

APROPIACIONES OBLIGATORIAS →

NO INCLUIR EN EL PRESUPUESTO LAS APROPIACIONES NECESARIAS Y SUFICIENTES, CUANDO EXISTA LA POSIBILIDAD, PARA CUBRIR EL DEFICIT FISCAL, SERVIR LA DEUDA PUBLICA Y ATENDER DEBIDAMENTE EL PAGO DE SENTENCIAS, CRÉDITOS JUDICIALMENTE RECONOCIDOS, LAUDOS ARBITRALES, CONCILIACIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

LIBROS DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD →

NO LLEVAR EN DEBIDA FORMA LOS LIBROS DE REGISTRO DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS NI LOS DE CONTABILIDAD FINANCIERA.

REZAGO PRESUPUESTAL
RESERVAS APROPIACIÓN Y CUENTAS POR PAGAR

En el **Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC** debe incluirse el pago de las reservas de apropiación y de las cuentas por pagar, distinguiéndolo del pago de las apropiaciones de la vigencia en curso.

Es por esta razón que a este fenómeno se le ha dado el nombre de rezago presupuestal pues es, para ponerlo en otros términos, ejecutar lo que quedó de una vigencia fiscal pasada (rezago) en la vigencia fiscal subsiguiente. **No sobra aclarar que el término "rezago" no se encuentra incluido en ninguna norma de carácter presupuestal.**

REZAGO PRESUPUESTAL
RESERVAS APROPIACIÓN Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 74 DL 111/96. Aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja. El Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, financiado con recursos de la Nación correspondiente a la vigencia, a las reservas presupuestases y a las cuentas por pagar deberá ser aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis. Las modificaciones al PAC que no varíen los montos globales aprobados por el Confis serán aprobadas por la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

REZAGO PRESUPUESTAL
RESERVAS APROPIACIÓN Y CUENTAS POR PAGAR

Por esta razón, el PAC es un instrumento útil para le ejecución del presupuesto que ayuda a detectar los ciclos de los ingresos y de los gastos en toda la administración municipal y, en particular, en cada entidad con el fin de ***modular la ejecución presupuestal.***

REZAGO PRESUPUESTAL
RESERVAS APROPIACIÓN Y CUENTAS POR PAGAR

El rezago presupuestal es el término con el que se denomina, en la jerga de las finanzas públicas, a las cuentas por pagar o compromisos legalmente adquiridos que tiene el Gobierno con proveedores, contratistas de obras públicas pero que no han sido cancelados por insuficiencia de recursos en la vigencia en que se generaron, y que por lo tanto representa una forma de deuda pública, así no sea con bancos.

PASIVOS EXIGIBLES
VIGENCIAS EXPIRADAS

Esta operación presupuestal procederá cuando el pago no se hubiere realizado en oportunidad y dentro de la vigencia, pese a haberse constituido oportunamente la Reserva Presupuestal o la Cuenta Por Pagar en los términos establecidos en el Art. 89 del Decreto ley 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto).

PASIVOS EXIGIBLES
VIGENCIAS EXPIRADAS

La ley 1485 de 2011, Art 64- 1593 de 2012, Art 63- 1737 de 2014, Art. 65:

Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a este, ordenar el pago.

PASIVOS EXIGIBLES
VIGENCIAS EXPIRADAS

La ley 1485 de 2011, Art 64- 1593 de 2012, Art 63- 1737 de 2014, Art. 65 :

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

PASIVOS EXIGIBLES
VIGENCIAS EXPIRADAS

El numeral 22 del art. 48 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, que constituye falta gravísima *"Asumir compromisos sobre apropiaciones presupuestales inexistentes o en exceso del saldo disponible de apropiación o que afecten vigencias futuras, sin contar con las autorizaciones pertinentes"*

PASIVOS EXIGIBLES
VIGENCIAS EXPIRADAS

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del Estatuto Presupuestal y demás normas vigentes.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponde a los funcionarios de la administración por las actuaciones que causaron el no pago de estas obligaciones en cumplida forma.

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS COMO MECANISMO DE DESARROLLO CAPITULO VI EOP (ACUERDO 017 DE NOVIEMBRE DE 2025)

VIGENCIAS FUTURAS

Fueron creadas como complemento al principio presupuestal de programación integral.

Tienen como fin básico permitir la continuidad en la ejecución de aquellos proyectos que por su naturaleza se extienden a varias vigencias fiscales.

VIGENCIAS FUTURAS

Por su origen sólo son aplicables a gastos que materializan proyectos. Tienen y tendrán como requisito fundamental que obedezcan a proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo.

Desde siempre han constituido saldo de deuda, por cuanto en la práctica son un gasto anticipado y por lo tanto una obligación contraída, por lo cual afectan la capacidad de endeudamiento del municipio.

VIGENCIAS FUTURAS

Las operaciones de crédito publico, no requieren autorización de vigencias futuras. La Circular Conjunta externa 1 de 2010 entre la CRG y la AGR advierten de esta indebida practica para los entes territoriales.

Los créditos de proveedores constituyen endeudamiento, no vigencia futura, no hay posibilidad de constituirla para gastos ordinarios.

VIGENCIAS FUTURAS

Entiéndase el concepto de Vigencias Futuras, como aquella extensión del periodo fiscal que permite ejecutar un proyecto por encima del principio de anualidad contemplado en el estatuto orgánico de presupuesto, garantizando tanto al ordenador del gasto como al contratista o tercero la existencia en el tiempo de una partida en el presupuesto de gastos o apropiaciones que permita ejecutar el pago de los compromisos ***durante los años en que transcurre la ejecución de la obra o proyecto***, es decir se desarrolle el objeto del compromiso, hasta el recibo a satisfacción de la misma, en últimas las vigencias futuras no es otra cosa que la ampliación de la vigencia de un certificado de disponibilidad presupuestal.

VIGENCIAS FUTURAS

La naturaleza de la vigencia futura es la misma aplicable al CDP y al R.P y por ello fenecen al 31 de diciembre de la vigencia en que son expedidas.

Su autorización debe ser previa al inicio de cualquier proceso o modalidad contractual, de lo contrario se asumen responsabilidades de tipo disciplinario.

VIGENCIAS FUTURAS

En virtud del principio de Anualidad, no es posible adquirir compromisos que excedan en su ejecución la vigencia respectiva, sin embargo, el legislador incorporó un mecanismo que, previa autorización permite adquirir compromisos cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en otras vigencias posteriores las cuales se ven afectadas.

Existen dos clases de vigencias futuras las ordinarias y las excepcionales. (ver Ley 819/2003)

VIGENCIAS FUTURAS

En virtud del principio de Anualidad, no es posible adquirir compromisos que excedan en su ejecución la vigencia respectiva, sin embargo, el legislador incorporó un mecanismo que, previa autorización permite adquirir compromisos cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en otras vigencias posteriores las cuales se ven afectadas.

Existen dos clases de vigencias futuras las ordinarias y las excepcionales. (ver Ley 819/2003)

VIGENCIAS FUTURAS

Es necesario advertir que el 15% que se requiere contar con apropiación presupuestal (literal b, artículo 12 de la Ley 819 de 2003) se refiere al monto del proyecto que vaya a ser financiado con recursos del municipio en las siguientes vigencias y por lo tanto no debe siempre aplicarse sobre el valor total del proyecto.

PLAZO MÁXIMO VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

La autorización por parte del Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias no podrá superar el respectivo período de gobierno; se exceptúan del plazo máximo, los proyectos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

PLAZO MÁXIMO VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

Los proyectos que se vayan a ejecutar adquiriendo compromisos que afecten el presupuesto de vigencias futuras ordinarias deben estar consignados en el Plan de Desarrollo del Período en el cual se va a ejecutar dicho proyecto

PLAZO MÁXIMO VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura en el último año del período de gobierno del Alcalde, excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en el respectivo banco de proyectos.

VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

La autorización para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras excepcionales no puede exceder el período de gobierno del Alcalde. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, previamente los declare de importancia estratégica (Artículo 1º Ley 1483 de 2011).

IMPORTANCIA ESTRATÉGICA (Art. 1º Decreto 2767 de 2012)

a) Que dentro de la parte General Estratégica del Plan de Desarrollo vigente de la entidad territorial se haga referencia expresa a la importancia y el impacto que tiene para la entidad territorial el desarrollo del proyecto que se inicia en ese período y trasciende la vigencia del periodo de gobierno;
b) Que consecuente con el literal anterior, dentro del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo vigente se encuentre incorporado el proyecto para el cual se solicita la vigencia futura que supera el período de Gobierno;

IMPORTANCIA ESTRATÉGICA (Art. 1º Decreto 2767 de 2012)

c) Que dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo de la entidad territorial se tenga incorporado el impacto, en términos de costos y efectos fiscales, del desarrollo del proyecto para los diez años de vigencia del Marco Fiscal;

d) Que el proyecto se encuentre viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial;

IMPORTANCIA ESTRATÉGICA (Art. 1º Decreto 2767 de 2012)

e) Sin perjuicio de los estudios técnicos que deben tener todos los proyectos, los proyectos de infraestructura, energía y comunicaciones el estudio técnico deben incluir la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, aprobado por la oficina de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces. Para el caso de proyectos de Asociación Público Privada, se cumplirá con los estudios requeridos en la Ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

CONTENIDO ESTUDIOS TÉCNICOS (Art. 2º Decreto 2767 de 2012)

a) Identificación del Proyecto;
b)Descripción detallada del proyecto;
c) Fases y costos de ejecución de cada fase del proyecto;
d)Impacto del proyecto en el desarrollo territorial;
e) Valoración técnica, económica, financiera, jurídica ambiental y social del proyecto;

CONTENIDO ESTUDIOS TÉCNICOS (Art. 2º Decreto 2767 de 2012)

f) Diagnóstico del problema o situación a resolver a través del proyecto;
g) Identificación de la población afectada y necesidad de efectuar consultas previas;
h) Análisis del impacto social, ambiental y económico;
i) Identificación de posibles riesgos y amenazas que puedan afectar la ejecución del proyecto.

EVOLUCIÓN VIGENCIAS FUTURAS

- DL 111 de 1996
- Ley 819 de 2003
- Ley 1483 de Diciembre de 2011
- Acuerdo 017 de noviembre de 2025

VIGENCIAS FUTURAS

La herramienta presupuestal de las vigencias futuras es una institución que tiene la virtualidad de afectar el presupuesto de gastos; es decir, que corresponde a una autorización anticipada para asumir compromisos que deben reflejarse y ejecutarse con los presupuestos de gastos de los años por venir autorizados. (Circular conjunta externa del 5 de agosto de 2011, Contraloría General de la Nación.

VIGENCIAS FUTURAS

Es importante señalar que la herramienta presupuestal aludida no sólo aplica cuando existen compromisos que afecten el presupuesto de gastos de vigencias futuras sino también con aquellos que, no obstante tener la apropiación y recursos disponibles suficientes –totalidad- en la vigencia fiscal en virtud del cual se autorizan, se proyecta que serán ejecutados o recibidos a satisfacción en la próxima vigencia fiscal.

VIGENCIAS FUTURAS

"... se debe tener en cuenta que a partir del vencimiento del periodo de transición establecido en el parágrafo transitorio del artículo 8 de la Ley 819 de 2003, las entidades territoriales al momento de programar el presupuesto, deberán incorporar las apropiaciones que puedan ejecutarse en su totalidad en la misma vigencia, y por lo tanto, los contratos que se suscriban dentro de una vigencia fiscal deberán tener como plazo máximo de ejecución el 31 de diciembre de esa misma vigencia. En caso contrario, es decir, si trasciende la vigencia, al margen de que cuenten con la totalidad de los recursos, deberán contar con la autorización de vigencias futuras expedida por parte de la respectiva corporación administrativa.
(Concepto DAF del 14 de septiembre de 2011)

VIGENCIAS FUTURAS

Circular externa 43 DAF:

*"Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que 'afecten presupuestos de vigencias futuras', **o aún, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso éste destinado a ser ejecutado o cumplido, en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración**, se requiera la previa autorización al respecto, en el caso de la Nación, del CONFIS, y en el caso de las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales "* (Negrillas fuera del texto).

VIGENCIAS FUTURAS

Circular externa 43 DAF:

"Ahora bien, ***aunque la intención del ejecutor no fuese 'afectar el presupuesto de vigencias futuras' porque considera pagar la totalidad del compromiso con cargo al presupuesto de la vigencia en curso, si dicho compromiso está destinado a ser ejecutado total o parcialmente en la vigencia siguiente, v.gr., se va a pactar la recepción de bienes y servicios en la vigencia siguiente a la celebración, se requiere, igualmente, la autorización previa de las instancias competentes*** *(CONFIS, Concejos o Asambleas).*

(Negrillas fuera del texto)

VIGENCIAS FUTURAS

Circular externa 43 DAF:

"Lo anterior en razón a que, tanto la Nación como las entidades territoriales, por mandato expreso del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, deben 'preparar y elaborar' sus presupuestos 'de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, ***puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente'****. (Negrillas dentro del texto)*

VIGENCIAS FUTURAS

No está demás advertir que este es el camino jurídico que se debe seguir ante el supuesto de hecho antedicho, y no al mecanismo de las reservas presupuestales en tanto que, como lo acusa la doctrina, el mismo opera con carácter excepcional dado que sólo bajo circunstancias especialísimas los servidores públicos pueden acudir a dicha institución, vale decir, cuando el objeto de apropiación de un determinado compromiso no se cumplió por circunstancias ajenas e imprevistas a la voluntad de los organismos y entidades que son una sección en el Presupuesto.

Dirección de Apoyo Fiscal (DAF), en concepto del 9 de marzo de 2010; También, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, CIRCULAR EXTERNA No. 43 del 22 de diciembre de 2008

VIGENCIAS FUTURAS

Decreto 4836 de 2011:

Artículo 8°. *Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos.* De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Sólo aplica a las entidades del nivel nacional.

VIGENCIAS FUTURAS

La ley 1483 de 20011 establece:

"Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontaran de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada"

VIGENCIAS FUTURAS

La ley 1483 de 20011 establece:

"La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo, y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de tal forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del capitulo II de la ley 819 de 2003".

VIGENCIAS FUTURAS

En materia de Vigencias Futuras existen diversas interpretaciones dependiendo del rol en el que nos encontremos.

Para efectos de considerar posiciones contrarias evaluemos recientes conceptos en esta materia emitidas por la CGR y por oficinas jurídicas territoriales.

VIGENCIAS FUTURAS

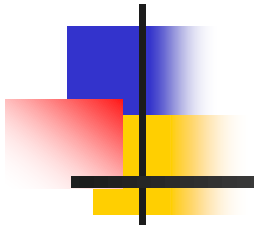
"La Procuraduría Delegada para Economía y Hacienda Pública reitera la importancia de seguir los criterios establecidos en el orden nacional al señalar que los estatutos municipales no pueden atribuir a otro organismo o dependencia el deber de aprobar las vigencias futuras, por lo que señala como responsables a los Concejales que expiden el reglamento en contravía del ordenamiento legal, por ello anunció:

VIGENCIAS FUTURAS

"Así entonces, para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras, la entidad territorial correspondiente establece la posibilidad de financiar compromisos con cargo a tales vigencias, señalando según el caso, el órgano que le compete dar dicha autorización, de tal suerte que para distritos será el Concejo Distrital, para departamentos la Asamblea y para municipios los Concejos Municipales.

VIGENCIAS FUTURAS

Como puede observarse, lo expresamente autorizado por la norma orgánica se ajustaría a lo reclamado por ella. De ninguna manera, la disposición señalada en el artículo 23 del Decreto 111 de 1996 prevé una forma distinta de aprobación de vigencias futuras en municipios, que no sea mediante autorización del Concejo, imposibilitando a ese mismo órgano a que constituya un cuerpo parcial para dar tal autorización, el caso de la Comisión de Presupuesto"



GRACIAS

ALCALDÍA DE GUACARÍ

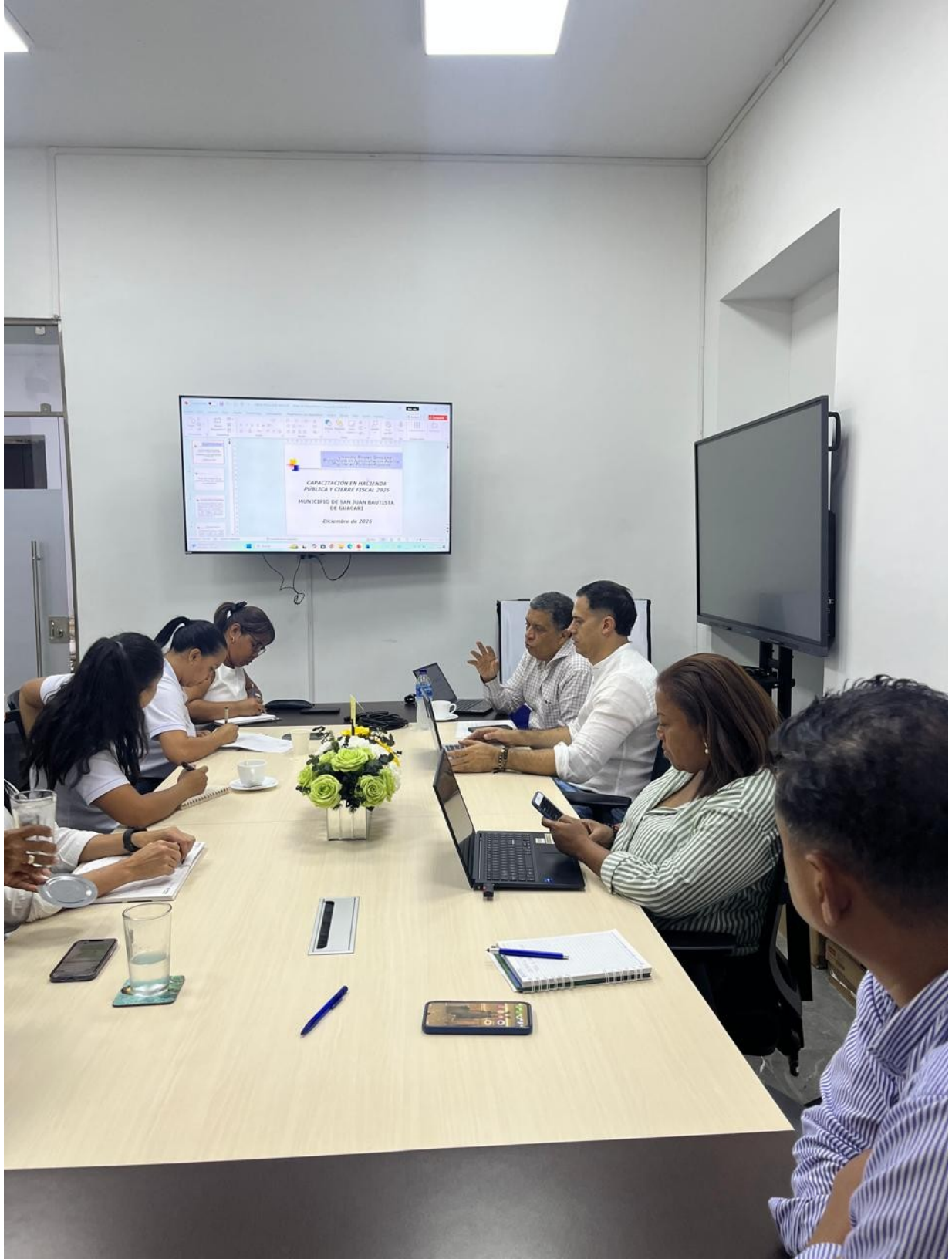
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	FORMATO	CÓDIGO	PI – FO - 004
		VERSIÓN	2
	REGISTRO DE ASISTENCIA	FECHA DE VIGENCIA	1/10/2024

Lugar de Reunión:		**Hora Inicio:**	**TEMA / OBJETIVO:** Capacitación Cierre Fiscal 2025
Fecha de Realización:	Dic 10 / 2025	**Hora Fin.:**	
Responsable y Cargo:			

No.	Nombres y Apellidos Completos	Cargo	Doc. De Identidad	Teléfono	Correo Electrónico	Firma Asistencia
1	Juan Montenegro	Sec. Gobierno	6.314.928	3128054478		
2	Ana Milena Castro P	Dirección de Planeación	1114455240	3175444375		
3	Karen Andrea Caicedo L	Sec Infraestructura	1114455561	3103616106		
4	Margarita Jaramillo Gómez	Sec. Salud	1114815742	3106921460	secretariadesalud@guacari-valle.gov.co	
5	Claudia F. Concha	Sec Vivienda	29543086	3176826948		
6	Anuar Pineda Sanchez	S.C. Desarrollo Social	6320862	3114220868	poblacionyfamilia@guacari-valle.gov.co	
7	Anuar Pineda Sanchez	Director DAHFPCE	6320862	3114220868	hacienda@guacari-valle.gov.co	
8	Diandy Saravia Arg	contratista	29541745	3214773976	dianzely72@gmail.com	
9	Carmen Zuleima Cifuentes	Directora DAGSÍ	29540904	3116645755	secretariageneral@guacari.gov.co	
10	Hermes galeon	Sec. Transito	6320190	3154270173	hgaleon@hotmail.com	
11	Lisandro Rojas	Hacienda	6197487	3113212592	lisandrojo@hotmail.com	
12						

Powered by CamScanner




CAPACITACIÓN EN HACIENDA
PÚBLICA Y CIERRE FISCAL 2025
MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA
DE GUACARI
Diciembre de 2025


CAPACITACIÓN EN HACIENDA
PUBLICA Y CIERRE FISCAL 2025
MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA
DE GUACARÍ
Diciembre de 2025

Outlook

PRESENTACIÓN COMFIS DIC 10

Desde Lisandro Roldán González <lisandrorogo@hotmail.com>
Fecha Mar 9/12/2025 3:34 PM
Para Secretaria de Hacienda <hacienda@guacari-valle.gov.co>; Diacely Saavedra Arce <diancely72@gmail.com>

1 archivo adjunto (5 MB)
PRESENTACION COMFIS A 30 NOV 2025 FINAL DIC9.pptx;

Doctor
ANCIZAR PINEDA
DIRECTOR DE HACIENDA

Anexo presentación ante el COMFIS a realizarse mañana 10 de diciembre.

Quedo atento

LISANDRO ROLDAN GONZALEZ
CONTRATISTA
REPRESENTANTE LEGAL